



North Penn
LEGAL SERVICES

Manual de autoayuda ley de familia

Este manual proporciona información útil sobre la familia Cuestiones de ley. Si necesita ayuda con el derecho de familia, este manual tiene buenas sugerencias sobre algunas de las áreas más comunes del Derecho de Familia.



LOS TEMAS INCLUYEN

- Matrimonio
- Custodia
- Manutención del Menor
- Divorcio

Manual de autoayuda ley de familia

© 2022

Índice

Introducción..... 5

Custodia de Menores..... 6

Violencia Doméstica..... 27

Divorcio 39

Manutención del Menor..... 42

Paternidad 55

Adopción 58

Dependencia..... 60

Emancipación 64

Matrimonio..... 67

Introducción

Propósito

Este Manual provee información útil acerca de los casos comunes en Ley de Familia. Si estás envuelto en un caso legal en una corte de nuestros condados, este manual te ayudará a entender procedimientos comunes en esos casos.

Cláusulas (Precaución Legal)

Este manual es un guía y no un consejo legal. Es una interpretación general de la ley. Debe ser utilizado SOLO como una guía. No debe ser considerado como un consejo legal porque no todos los casos son iguales y las leyes pueden variar de condado en condado. También las leyes de familia cambian por tiempos. No es posible imprimir este manual cada vez que la ley cambia. Si usted tiene algún asunto legal, no dependa de esta manual. Asegúrese de buscar asesoría legal de un abogado acerca de los hechos de su caso.

Necesita Asistencia Legal

Un abogado le puede ayudar a entender las leyes que aplican a su caso en específico. Si tiene bajos recursos, usted puede cualificar para asistencia legal. Si reside en el Noreste o Norte Centro de “Pennsylvania”, por favor llame a North Penn Legal Services 1-877-953-4250 para ver si los servicios están disponibles en su condado.

Recursos en línea

Formularios para Custodia de menores disponibles en **www.PALawHELP.org**
Seleccione “Children and Families” que significa- Niños y familias y seleccione “Child Custody and Guardianship” que significa Custodia y Tutela de menores.



Custodia de Menores

¿Qué es la custodia de menores?

La custodia de menores es el derecho legal para mantener, controlar, proteger y cuidar a un menor de edad, e incluye a los términos “custodia legal” y “custodia física”. La ley de “Pennsylvania” define a un menor de edad como: cualquier persona no emancipada menor de 18 años de edad.

¿Cuál es la diferencia entre la custodia legal y física?

Cuando usted presenta una demanda de custodia, los tribunales generalmente determinarán tanto la custodia legal como la custodia física.

Custodia legal es el derecho a tomar decisiones importantes que afectan los intereses de un hijo/a menor, incluyendo entre otros: decisiones médicas, dentales, religiosas y educativas.

Custodia física se define como la posesión y control físicos reales de un menor. Es decir, ¿con quién está viviendo o con quién se queda el menor en cualquier momento dado?

LO MÁS CONVENIENTE PARA EL MENOR

Los tribunales utilizan un criterio jurídico llamado “lo más conveniente para el menor” en el momento de tomar decisiones sobre la custodia legal y física. Los factores que un tribunal puede considerar para determinar “lo más conveniente para el menor” incluyen, entre otros:

- 1.Cuál de los padres será más probable e incentivar el contacto frecuente y continuo entre el menor y el otro progenitor.
2. El abuso cometido en el pasado y presente por un miembro de la familia, ya sea que exista continuo riesgo al menor y a la otra parte víctima de abuso, y en cual reside el miembro que cometió el abuso, la corte debe incluir en la orden condiciones saludables diseñadas para proteger al menor y a la otra parte víctima de abuso.
 - Si la corte encuentra que existe un riesgo constante de abuso al menor

y/o a la otra parte víctima de abuso y concede cualquier forma de custodia a la parte que cometió el abuso, la corte debe incluir en la orden de custodia condiciones diseñadas para proteger al menor y a la otra parte víctima de abuso.

3. Los deberes de padres adquiridos a beneficio del menor.
4. La capacidad del padre/madre para proporcionar estabilidad en la vida del menor y para satisfacer las necesidades básicas del menor. No limitados a educación, vida familiar y vida en la comunidad.
5. La habilidad de mantener contacto con su familia extendida.
6. El contacto con sus hermanos y/o hermanas.
7. La preferencia del menor basada en la madurez y juicio del mismo.
8. Los intentos de un padre para poner un menor en contra del otro padre, excepto en casos de violencia doméstica donde medidas de seguridad razonables sean necesarias para proteger al menor de peligro.
9. Cuál de los padres puede proporcionar un entorno de amor y estabilidad para el menor, consistente y capaz de fortalecer relaciones con el menor adecuadas para la salud emocional del mismo.
10. Si hubo antecedentes de violencia o conductas de maltrato.
11. Cuál de los padres está más atento al bienestar físico, emocional, intelectual y de su desarrollo incluyendo necesidades especiales del menor.
12. La habilidad de cada padre para proveer cuidado al menor o la habilidad para proveer cuidados apropiados para menores en guardería.
13. El nivel de conflicto entre los padres y su deseo y habilidad para cooperar uno a otro. El esfuerzo de una de las partes para proteger al menor de abuso de la otra parte no constituye evidencia de falta de cooperación con esa parte.
14. La historia de uso y abuso de drogas y alcohol de una parte o miembro del núcleo familiar.
15. La salud física y mental del miembro del núcleo familiar.
16. Cualquier otro factor relevante.
17. Por lo general, el ingreso no es un factor siempre y cuando el padre con menor ingreso provea estabilidad y supla las necesidades básicas del menor.

¿Hay distintos tipos de arreglos de custodia física que un tribunal puede ordenar?

Al decidir sobre su caso, hay muchos arreglos distintos de custodia que el tribunal puede considerar que son mejores para su hijo/a. En un caso de custodia, a una de las partes se le puede conceder lo siguiente:

Custodia Física Compartida: cuando el menor vive con usted y con la otra parte

durante tiempos básicamente iguales.

Custodia Física Parcial: cuando uno de los progenitores tiene derecho a llevarse al menor lejos del progenitor que tiene la custodia, durante cierto período de tiempo. Este tiempo podría variar desde horas a días donde se queda a dormir.

Custodia física Exclusiva: este tipo de arreglo se ordena solamente en ciertas situaciones limitadas. Este arreglo se ordena cuando la otra parte está encarcelada o que por otro motivo no puede o no está dispuesta a realizar las funciones de padre/madre.

Régimen de Visitas: derecho a visitar al menor. Las visitas no incluyen el derecho a retirar al menor del cuidado de la persona que tiene la custodia principal. Las visitas constituyen el derecho a ver y pasar tiempo con el menor, pero solamente bajo supervisión directa aprobada.

Madre/Padre en custodia: Custodia otorgada a quien vive con el menor la mayor parte del tiempo.

Padre/Madre sin custodia: El Padre/Madre quien tiene custodia física parcial supervisa la visita.

Otros términos importantes de custodia

Reubicación: Cambio de residencia del menor la cual perjudica significativamente la habilidad de ejecutar los derechos de custodia a uno de los padres que no se va a reubicar.

Agencia: Una organización, sociedad, institución, corte o cualquier otra entidad que provea cuidado de un menor. Este término no incluye a la Agencia del Condado para servicios a niños y jóvenes.

Deberes de los padres: Incluye atender las necesidades físicas, emocionales y sociales de un menor.

Pro Se: cuando una parte se representa a sí misma, sin la ayuda de un abogado registrado. Puede implicar llenar papeles o presentarse en una conferencia o en una audiencia por su cuenta.

Petición: una petición escrita presentada al tribunal pidiendo que tome una acción específica con respecto a un caso. Si usted presenta una petición, a veces lo llamarán el “Demandante”. Se pueden referir a la otra parte como “Demandado”.

Mediación: el proceso por el cual un mediador neutral (ya sea una persona no especializada en la materia o un abogado) asiste a las partes para tratar de llegar a un acuerdo aceptable por ambas partes, con respecto a asuntos que surgen de un proceso de custodia. Cualquier acuerdo realizado durante la mediación se debe basar en las decisiones voluntarias de las partes. El mediador no toma las decisiones.

Orden judicial: un documento jurídico firmado por un juez, requiriendo que una persona haga algo o requiriendo que una persona no haga algo. Un orden judicial es LA LEY.

Desacato al tribunal: no obedecer intencionalmente una orden judicial.

Modificación: cambio de una orden judicial. Las órdenes judiciales se pueden modificar por medio de una audiencia o por acuerdo entre las partes, pero siempre deben contener la firma de un juez. Las órdenes de custodia siempre pueden estar sujetas a modificaciones si ellas constituyen lo más conveniente para el menor.

Emancipación: estado de independencia concedido a un hijo/a menor de 18 años de edad, que está casado o que el tribunal, por otro motivo, ha determinado que se independice de sus padres.

¿Quién puede solicitar la custodia?

La mayoría de las veces, las demandas de custodia involucran a ambos padres. Pero, las demandas de custodia también las pueden presentar los abuelos, bisabuelos y personas que no son parientes o el estado.

1. **Padres contra Padres:** Aquellos casos en los cuales un progenitor realiza una presentación contra el otro, los padres generalmente comienzan un caso de custodia en igualdad de condiciones. Cada progenitor tendrá que probar qué es lo mejor para el menor.

Padres contra Abuelos o Bisabuelos: En cualquier caso de custodia entre padres y un tercer, incluyendo abuelos y bisabuelos, se asume que la custodia debe ser otorgada a los padres. La presunción en favor de el padre puede ser refutada en base a la evidencia contundente.

Bajo ley de "Pennsylvania", los abuelos pueden solicitar la custodia primaria o parcial. PERO los abuelos o bisabuelos NO tienen el derecho de solicitar la custodia del menor automáticamente.

Un abuelo/a o bisabuelo/a puede solicitar la custodia de un menor si:

- Son Loco/a Parentis- Han estado actuando como los padres del menor por 12 meses consecutivos;

O

- No están en Loco/a Parentis pero cumplen con los siguientes requisitos:
 1. La relación comenzó bajo el consentimiento de uno de los padres u orden judicial; **Y**
 2. El abuelo/a o bisabuelo/a asume o está dispuesto/a asumir la responsabilidad del menor, **Y**
 3. Uno de lo siguiente:
 - El menor ha sido declarado dependiente por un juez;
 - El menor está substancialmente a riesgo por causa de abuso por uno de los padres, drogas, abuso de alcohol o incapacidad; **O**
 - El menor reside con sus abuelos o bisabuelos por al menos 12 meses y es removido de la casa por sus padres (Si el

abuelo/a o bisabuelo/a solicita la custodia dentro de seis (6) meses después que hayan removido al menor);

O

- Ellos pueden probar lo siguiente:
 1. Están dispuestos asumir responsabilidad del menor.
 2. Tienen un interés genuino por el menor, (determinado en base a la naturaleza, calidad, grado, y duración de su intervención en la vida del menor) **Y**
 3. Los padres no ejercen control sobre el menor.

Un abuelo/a o bisabuelo/a puede solicitar custodia parcial o supervisada si:

1. Un Padre (el abuelo del menor) ha fallecido; **O**
2. Los padres iniciaron la custodia y no están de acuerdo; **O**
3. El menor vive con uno de sus abuelos o bisabuelos por 12 meses **Y EL ABUELO/A o BISABUELO/A SOLICITA LA CUSTODIA DENTRO DE LOS 6 MESES DE LA REMOCION DEL MENOR DE SU CASA.**

Nota: El régimen de visitas de los abuelos es una cuestión importante y complicada. Usted debe hablar con un abogado. Usted puede llamar a NPLS al 1-877-953-4250 para consultar qué servicios están disponibles en su condado o comunicarse con el colegio de abogados de su localidad acerca del programa de envío a un abogado.

2. **Padres contra Terceros:** terceros pueden solicitar la custodia, la custodia parcial, o el régimen de visitas del menor. Terceros pueden tener derechos de custodia cuando han actuado como un padre/madre o se encontraban en “loco parentis” (como un padre/madre). Un tercero puede solicitar los derechos de custodia cuando los padres ya no ejercen control del menor, y están sinceramente interesados en el bienestar del mismo y tienen la posibilidad o están dispuestos asumir la responsabilidad del menor. Para determinar si el interés es sincero en el bienestar del menor, una corte examinará la naturaleza, calidad, grado, calidad, y tiempo en que estuvo envuelto en la vida de dicho menor.
3. **Padres contra el Estado:** El estado puede obtener la custodia de un menor de tres maneras:
 1. Por el consentimiento del padre/madre o tutor/a – sin exceder 30 días. Si la agencia del condado desea ampliar la custodia más allá de 30 días, deberá solicitar un proceso de intervención;
 2. A través de un proceso de intervención – cuando la agencia del condado, generalmente el departamento de servicios de protección de menores, puede probar que el menor actualmente no cuenta con el cuidado o control apropiados por parte de los padres y además el

cuidado y control necesarios no están disponibles inmediatamente; o

3. Un fallo por delincuencia – un acto criminal del menor.

¿Cuándo debo solicitar la custodia?

Algunas veces, los padres pueden resolver sus diferencias. Sin embargo, a menudo existen situaciones que solamente se pueden resolver por medio de los tribunales. Usted debe considerar presentar una petición si:

1. Le están negando cualquier contacto con su hijo/a;
2. Usted o sus hijos son sobrevivientes de violencia familiar o de cualquier otra forma de maltrato o negligencia;
3. El otro progenitor está amenazando con llevarse a su hijo/a y no devolvérselo;
4. El otro progenitor está planeando mudarse con el menor a otro condado, estado, o país y usted no quiere que el menor se mude.

Para obtener información adicional sobre cuándo solicitar la custodia, por favor consulte las preguntas frecuentes (FAQs, por sus siglas en inglés) que se encuentran al final de la sección de custodia del menor.

¿Existen situaciones en las cuales no conviene solicitar la custodia?

No le conviene solicitar la custodia si:

1. Su hijo/a está viviendo con usted, usted ha podido resolver arreglos para compartir el tiempo con el otro progenitor, y no es probable que él/ella tome y se quede con su hijo/a.
2. Usted está conforme con su arreglo actual de custodia. Si usted realiza una presentación usted puede “abrirle la puerta” al otro progenitor. Por ejemplo, si uno de los padres no ha visto al niño/a durante mucho tiempo y usted solicita la custodia, el tribunal probablemente le concederá derechos de custodia parcial o régimen de visitas al otro progenitor.
3. Usted ya tiene una Orden de Protección Contra Maltrato (PFA, por sus siglas en inglés), la cual incluye una disposición con respecto a la custodia, con la cual usted está conforme. RECUERDE, la estipulación sobre la custodia incluida en su PFA vence en el mismo momento que vence su PFA.

Para obtener información adicional sobre cuándo solicitar la custodia, por favor consulte las preguntas frecuentes (FAQs, por sus siglas en inglés) que se encuentran al final de la sección de custodia del menor.

¿En qué condado solicito la custodia de mi hijo/a?

Los casos de custodia de menores se presentan en el condado donde el menor ha vivido durante seis (6) meses, o desde el nacimiento del niño/a si el mismo es menor de seis (6) meses de edad.

Si usted es el progenitor que tiene la custodia y usted y el menor no han estado

residiendo en su condado actual durante seis (6) meses, puede que usted deba realizar la presentación en el condado donde usted vivió anteriormente.

¿Dónde necesito ir para solicitar la custodia?

Distintos condados tienen distintos procedimientos de custodia de menores. Usted debe comenzar yendo o llamando a la oficina del administrador del Tribunal de Familia, al secretario del tribunal civil o a la oficina del Protonotario.

Por favor, consulte el folleto de custodia del menor que se encuentra en este manual para obtener información específica acerca de dónde realizar la presentación en su condado.

¿Hay que pagar honorarios para solicitar la custodia?

Sí. El costo de presentación de la solicitud puede variar de \$135 - \$170 dólares, dependiendo del lugar donde usted está presentando la solicitud.

Sin embargo, si usted tiene bajos ingresos, usted puede solicitar una exención de honorarios, llenando lo que se llama una petición In Forma Pauperis (IFP). Si un juez le concede su petición, la Orden IFP permite que la parte de bajos ingresos presente la solicitud de custodia del menor de manera gratuita. En su petición al Tribunal, usted deberá proporcionar información referente a sus ingresos y gastos mensuales.

Por favor, consulte el folleto de custodia del menor que se encuentra en este manual para obtener información específica sobre cómo presentar una petición IFP.

¿Qué información necesito presentar?

¿Qué necesito decir en mis papeles de custodia?

Usted es el Demandante y el otro progenitor, un tercero o abuelo/a es el Demandado(s). Ésta es la información que usted necesitará para sus papeles de custodia:

1. Su nombre y dirección;
2. El nombre y las direcciones de todos los demandados;

RECUERDE, aunque su hijo/a esté viviendo con un abuelo/a y el otro progenitor no esté involucrado, usted también debe listarlo como parte interesada del caso, como demandado.

3. El nombre y la fecha de nacimiento del menor, y con quién está viviendo actualmente el menor;
4. Qué relación tiene usted con el menor: ya sea padre/madre, abuelo/a, etc.;
5. Si usted estaba casado/a o no cuando nació el menor. Si usted estaba casado/a, indique con quién estaba casado/a;
6. Cada dirección donde el menor vivió en los últimos cinco (5) años y con quién vivió el menor en cada dirección;
7. Todas las personas que actualmente viven con usted;

8. Qué relación tiene cada demandado con el menor;
9. Todas las personas, a su entender, que actualmente viven con el demandado(s);
10. Si usted tiene una orden de custodia del mismo condado, de otro condado o de otro estado, usted deberá anotar el condado y el número de caso y adjuntar una copia de la orden a sus papeles de custodia.
11. Si usted o los menores han sido maltratados o descuidados o no, y prueba por medio de una orden de protección contra maltrato o una carta del Servicio para Niños y Jóvenes;
12. En sus papeles de custodia enumere a cada persona que usted cree que tiene o puede tener derechos sobre el menor.

Un ejemplo de una persona que puede tener derechos sobre el menor es un abuelo/a o un tercero, si el menor vivió con ellos y ellos se comportaron como padre/madre del menor durante un período de tiempo significativo.

13. Indique CUALQUIER historial criminal y/o abusivo de cualquier persona en la residencia; y
14. Finalmente, usted deberá decir al tribunal qué plan de custodia sugiere para el menor y porqué ese plan es lo más conveniente para el menor. Por ejemplo, si usted desea que el tribunal ordene que usted tenga la custodia física principal, usted debe dar algunas razones por las cuales eso sería lo más conveniente para el menor.

Es importante saber que hay ciertos requisitos de confidencialidad cuando someta su petición. NO escriba el número de Seguro Social, números de cuenta financieras, número de licencia, número de identificación estatal, los nombres de los niños, o información de contacto de alguna víctima de abuso en su petición.

Dependiendo de su condado, NPLS tal vez puede brindarle ayuda para preparar los papeles necesarios para su caso. Usted puede llamar NPLS al 1-877-953-4250 para ver qué servicios están disponibles en su condado. Si no hay servicios disponibles, usted puede ir a PALawHELP.org, seleccionar Children & Families (“Niños y Familias”) y luego elegir “Child Custody and Guardianship” (“Custodia y Tutela del Menor”).

¿Cómo se notifica al Demandado que solicitó la custodia?

Después que usted presenta sus papeles de custodia, se le requerirá que notifique a la otra parte o partes. Usted generalmente notificará a la otra parte por correo.

Usted **debe** enviar los papeles de custodia por correo certificado, con acuse de recibo. En algunos condados, usted además debe enviar los papeles de custodia por First-Class Mail (correo de primera clase).

Usted **debe** guardar la tarjeta verde de correo certificado para probar que envió la documentación de custodia por correo certificado.

Aunque usted pueda obtener una exención de los gastos de presentación, usted es responsable de los costos de envío de los papeles. Algunos condados prefieren que usted envíe una copia por correo certificado, con aviso de retorno, lo cual constituye un gasto adicional. El costo del franqueo varía aproximadamente entre \$5-\$11 para realizar en envío. Una vez más, consulte el folleto para obtener información acerca de los procedimientos de su condado.

Usted debe notificar al Demandado inmediatamente después de presentar sus papeles. Si usted no notifica al Demandado, puede que su audiencia continúe o se desestime.

¿Qué sucede si alguien que vive en mi casa ha sido arrestado, acusado de un delito o ha sido convicto de un crimen?

Los casos de arrestos y convictos se han vuelto cada vez más y más parte de los casos de custodia.

“Pennsylvania” cambió la ley en enero 2011. La nueva ley requiere que cuando un individuo solicitando la custodia de un menor, la corte debe considerar si alguna persona en la residencia ha sido convicto/a o haya sido convicto/a, o declarado/a culpable alguna ofensa en la sección adjunta.

La corte debe considerar la conducta criminal y determinar que el/la participante no significa una amenaza o peligro al menor antes de tomar una orden de custodia a ese participante.

Aunque todas las ofensas mencionadas, algunas de las más comunes son las siguientes:

- Violaciones de orden de protección
- DUI
- Poseción, venta, distribución o manufactura de drogas ilícitas; y
- Amenazas de terrorismo

CONVICCIONES CRIMINALES O CARGOS POR USTED O ALGUN MIEMBRO DE SU HOGAR QUE DEBE NOTIFICAR A LA CORTE CUANDO SOLICITA UNA CUSTODIA:

- Convicción por violación de una orden de protección o acuerdo
- Manejando bajo influencia de alcohol o sustancias controladas
- Poseción, venta, distribución o manufactura o ofrecer para la venta cualquier sustancia o droga o dispositivo;
- Homicidio Criminal, asalto agravado, Amenazas de terrorismo, acecho, secuestro, restricción ilegal, o falso encarcelamiento.
- Atraer un niño/a hacia un vehículo de motor o estructura.
- Violación, agresión sexual estatutaria, desviación sexual, agresión sexual,

agresión indecente agravada, exposición indecente, abuso sexual de niños, explotación sexual de menores, o incesto;

- Fallo en registrar delincuencia sexual;
- Provocación de incendio y ofensas relacionadas;
- Ocultar la muerte de un niño/a
- Corrupción de menores, contacto ilegal con un menor o poner en peligro el bienestar de un niño/a;
- Intercambio, comprar, vender o negociando recién nacidos.
- Prostitución y ofensas relacionadas;
- Causa de abuso por una agencia del gobierno como “Children and Youth” o alguna agencia similar en “Pennsylvania” o alguna otra jurisdicción.

¿Qué sucede después de que presento los papeles de custodia? ¿Cuál es la diferencia entre la mediación y una conferencia de custodia?

En la mayoría de los condados, usted y el Demandado irán a una conferencia o mediación de custodia, o a ambas, antes de presentarse ante un juez.

Mediación

En algunos condados, a usted y al Demandado se les ordenará presentarse ante un mediador entrenado. Un mediador puede ser una persona no especializada en la materia o un abogado, que trabaja con las partes para llegar a un acuerdo.

Si usted y la otra parte llegan a un acuerdo, el mediador redactará el acuerdo. Un juez firmará su acuerdo, convirtiéndolo en una orden oficial de custodia del menor. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo, se programará una conferencia de custodia del menor para su caso.

Si usted es víctima de violencia familiar, su condado debe permitir que usted no vaya a la mediación debido a los antecedentes de violencia familiar entre usted y el Demandado. No se le requiere que tenga un PFA actual. Usted debe certificar que usted es sobreviviente de violencia familiar doméstica reciente, sufrida en los últimos 24 meses.

Conferencia de Custodia

En otros condados, a usted y al Demandado se les ordenará presentarse en una conferencia de custodia del menor.

Usted se presentará ante un oficial de audiencias de custodia de menores. El oficial de audiencias es un abogado o un juez. El oficial o juez de audiencias intentará ayudar a las partes para que lleguen a un arreglo de custodia satisfactorio para el menor. Ambas partes pueden estar representadas por sus abogados.

Si usted y la otra parte pueden llegar a un acuerdo, el oficial de audiencias redactará el acuerdo y lo enviará al tribunal para su aprobación e ingreso como orden.

Si usted y el Demandado no pueden llegar a un acuerdo, el oficial de audiencias le hará preguntas a usted o a su abogado y preparará un informe. El oficial de audiencias

puede sugerir una orden temporaria que se puede ingresar al tribunal hasta que un juez trate el tema.

La conferencia de custodia y el proceso de mediación pueden diferir de un condado a otro, por eso, por favor consulte el folleto para obtener información específica sobre su condado.

¿Cuál es el Programa Los Niños Primero o la Clase Co-Crianza de los hijos?

SE REQUIERE que cada demandante y demandado asistan a una clase sobre la crianza de los hijos. En algunos condados, si usted no puede asistir a la clase obligatoria de crianza de los hijos, la corte podría desestimar su petición, considerándolo/a en desacato al tribunal o negarle períodos de custodia, la custodia parcial o el régimen de visitas, hasta que usted finalice la clase requerida.

La clase sobre la crianza de los hijos varía de un condado a otro, por eso, por favor consulte el folleto para obtener información específica sobre la clase del co-crianza de los hijos de su condado.

¿Necesito que un abogado me represente en el caso de custodia de mi hijo/a?

En los casos de custodia del menor, las partes pueden representarse por sí mismas. Desafortunadamente, por recursos limitados, North Penn Legal Services solamente puede brindar representación en un número limitado de casos de custodia de menores. Su oficina local puede proporcionarle asesoramiento limitado referente a su caso. Por favor, llame al 1-877-953-4250 para consultar qué servicios están disponibles en su condado.

Si usted desea que un abogado particular lo represente, comuníquese con el servicio de envío a un abogado del colegio de abogados de su localidad.

¿Cómo me puedo preparar para la conferencia de custodia de mi hijo/a?

Si usted y el otro progenitor han llegado a un acuerdo, usted se lo puede informar al oficial de audiencias de custodia de menores. El oficial de audiencias tomará su acuerdo y lo convertirá en una orden de custodia.

Si usted cree que usted y el otro progenitor no podrán llegar a un acuerdo, usted deberá estar preparado/a para contestar las siguientes preguntas sobre usted y el menor:

1. ¿Dónde está viviendo usted? ¿Dónde está viviendo el menor? (En caso que no esté con usted) ¿Usted alquila o es propietario/a? ¿Quién más está viviendo con usted? ¿Cuántos dormitorios hay? ¿Dónde está durmiendo el menor?
2. Información acerca de la educación escolar del menor o cualquier asunto médico especial del menor.

3. Sus horarios de trabajo y arreglos para el cuidado del menor.
4. Si usted no trabaja, información sobre cómo está manteniendo económicamente al menor.
5. Si usted está viviendo con su novio/a, ¿Él/ ella trabaja? ¿Dónde?
6. ¿Qué arreglos de custodia usted está tratando de obtener: custodia física principal, custodia física parcial o régimen de visitas?
7. ¿Qué arreglos de custodia usted está solicitando que tenga el Demandado: custodia física principal, custodia física parcial o régimen de visitas?
8. Cualquier asunto acerca de la aptitud y capacidad del Demandado para cuidar a los hijos.
9. Cualquier cargo criminal

En algunos condados, el oficial de audiencias de custodia de menores también puede escuchar, o revisar lo siguiente:

El menor. Si el niño/a es mayor de cierta edad, el oficial de audiencias puede entrevistar al menor en referencia a sus deseos de contacto con cualquiera de las partes.

Informes del Consejero/terapeuta. El oficial de audiencias puede revisar los informes o hablar con el consejero del menor si existen alegatos que indican que el contacto con una de las partes podría ser perjudicial para el niño.

Niños y Jóvenes “Children and Youth” El oficial de audiencias puede revisar los informes o hablar con un asistente social local de Niños y Jóvenes acerca de problemas que pueden ser relevantes para el caso de custodia.

¿Cuáles son los resultados posibles de la conferencia de custodia del menor?

Si las partes están de acuerdo:

Si las partes llegan a un acuerdo en la conferencia de custodia, se puede redactar y firmar una orden judicial. La orden judicial indicará los derechos de custodia de cada progenitor.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la sugerencia del oficial de audiencias o si no puedo llegar a un acuerdo con la otra parte?

Si ambas partes están buscando la custodia física principal del menor, entonces se podrá programar una audiencia completa ante un juez. En algunos condados, el tribunal ingresará una orden temporaria hasta que el caso se presente ante el juez.

Si usted no está de acuerdo con la sugerencia de una orden temporaria o definitiva, usted tendrá derecho a solicitar una audiencia ante un juez

El procedimiento para solicitar una audiencia ante un juez puede variar mucho de un condado a otro, por eso, por favor consulte el folleto para obtener información específica sobre su condado.

JUICIO DE CUSTODIA: ¿Qué tipo de pruebas necesitaré?

El tribunal considera muchos factores que afectan el bienestar físico, intelectual, moral y espiritual del menor, incluyendo, entre otros:

1. **El arreglo de custodia de los hermanos.** Generalmente, los tribunales prefieren que los hermanos se críen juntos en la misma casa.
2. **¿Quién ha sido la persona principal que cuidó al menor?** El tribunal verá quién ha sido la persona principal que ha cuidado al niño/a en el pasado y que ha hecho posible que se satisfagan las necesidades cotidianas del menor.
3. **Las nuevas relaciones de los padres.** Si usted y/o el Demandado están saliendo con otra persona, ¿hay alguna preocupación con respecto a él/ella? ¿Existen cuestiones de violencia familiar, antecedentes penales o consumo de drogas o alcohol? ¿Cómo se lleva él o ella con el menor?
4. **Los horarios de trabajo de las partes.** El tribunal considerará los horarios de trabajo y la cantidad de tiempo que las partes tienen disponible para cuidar al menor.
5. **Estabilidad de las partes.** El tribunal considerará el beneficio de la estabilidad en la vida de un menor, el cual incluye la capacidad de las partes para mantener un hogar, incluyendo: que no se realicen cambios de distrito escolar, y para ofrecer un estilo de vida estable.
6. **Las finanzas de las partes.** Un mito común es que la persona con más dinero ganará el caso de custodia. Esto generalmente no es cierto. El tribunal se fijará en la capacidad de cada parte para proporcionar estabilidad financiera a la vida del menor, proporcionando un hogar y entorno de vida adecuados para el menor. El tribunal puede preocuparse si, debido a su condición de bajos ingresos, a usted lo desalojan con frecuencia debido a que usted no puede pagar el alquiler.
7. **El padre complaciente.** El tribunal considerará cuál de los padres será más probable que permita e incentive al menor para que tenga contacto frecuente y continuo con el otro progenitor.
8. **La conducta pasada de las partes.** A los tribunales les gusta concentrarse en las circunstancias actuales para tomar decisiones sobre la custodia. La conducta pasada de las partes no se considerará A MENOS QUE tenga un efecto perjudicial actual o futuro sobre el menor.
9. **Conducta de maltrato.** El juez debe considerar la conducta violenta de maltrato presente o pasada de cada uno de los padres y de los miembros adultos de la casa – sin importar que exista o no un PFA.
10. El juez debe considerar si el padre/madre ha sido condenado/a o no por ciertos crímenes, incluyendo secuestro, incesto y abuso sexual de menores.

RECUERDE: El tribunal NO considerará si el padre/madre está pagando la

¿Qué sucede si pierdo en un juicio de custodia, puedo apelar por mi cuenta?

Si luego de un juicio de custodia única, usted no está conforme con la decisión que tomó el juez, usted tiene derecho a presentar una apelación dentro de los primeros (30) días después de la orden para reconsiderar (o de reconsideración) o una apelación al Tribunal Superior de "Pennsylvania".

Las apelaciones al Tribunal Superior son muy complicadas y costosas. Una persona puede realizar una apelación sin la ayuda de un abogado, pero resulta difícil hacerlo debido a la complejidad de los documentos legales que es necesario presentar, los plazos de presentación y otros requisitos y gastos.

Si usted no está conforme con una orden, usted debe consultar con un abogado para ver si usted tiene algún fundamento para realizar una apelación, para obtener una opinión acerca de la probabilidad de que la apelación sea exitosa o para conocer la mejor opción para su caso.

¿Se puede modificar la orden de custodia?

Las órdenes de custodia de menores se pueden modificar en cualquier momento hasta que el menor cumpla 18 años de edad. Sin embargo, es más probable que un tribunal considere una petición de modificación si ha habido cambios significativos en las circunstancias de las partes.

Nuevamente, el tribunal utilizará el criterio conocido como "lo más conveniente para el menor" para decidir si la modificación solicitada debe ser concedida. Al presentar una petición de modificación, usted generalmente deberá pasar por los mismos procedimientos que se aplicaron al presentar la demanda original.

¿Qué sucede si el Demandado no cumple la orden?

Cada parte debe cumplir la orden de custodia. El progenitor que no cumple una orden judicial, también está violando la ley. Es decir, si uno de los padres no obedece o no cumple una orden de custodia existente, el otro progenitor puede presentar una solicitud al tribunal pidiendo que se castigue a ese progenitor. La solicitud se llama **Petition for Contempt (Petición por Desacato)**.

Bajo ley de "Pennsylvania", si el juez considera que la orden de custodia no se cumplió deliberada e intencionalmente, el progenitor que violó la orden judicial puede ser:

1. enviado a la cárcel por un período de hasta seis (6) meses;
2. y/o se le puede cobrar una multa de hasta \$500;
3. Probatoria de hasta (6) meses;
4. Los privilegios de manejar suspendidos y/o
5. Pago de los costos de los abogados y corte.

SIN EMBARGO, en los casos de custodia, es muy raro, si ocurre.

En los casos de custodia de menores, es más probable que un juez ordene, si lo considera necesario, otro resarcimiento de manera de compensar el comportamiento de la parte que no obedeció. Por ejemplo, el juez puede ordenar un tiempo de compensación si uno de los progenitores retuvo al niño/a y no permitió que se realizara la visita con el otro progenitor o modificar los tiempos de intercambio si el progenitor siempre trae tarde al menor a la casa.

El folleto de custodia de menores puede contener información adicional acerca de los tipos de desenlace que los jueces tienden a ordenar en su condado cuando encuentran que una persona está en desacato por violar una orden de custodia de menores.

¿Qué sucede si el Demandado se rehúsa a devolver al menor luego de una visita y/o se va del estado con el menor?

La gente no siempre actúa pensando en lo más conveniente para el menor, debido a que los casos de custodia de menores conllevan fuerte connotación emocional. Uno de los padres puede retener al niño/a, sin permitir contacto con el otro progenitor y sin el consentimiento de dicho progenitor. En estos tipos de situaciones, usted necesitará que un juez revise inmediatamente su caso de custodia. “Pennsylvania” brinda a los padres una oportunidad para presentar su emergencia inmediatamente ante un juez, por medio de la presentación de una **Petición de Asistencia Especial (Petition for Special Relief)**. En algunos condados, usted puede ver a un juez el mismo día. En otros condados usted tal vez tiene que esperar hasta 5 días.

La ley de “Pennsylvania” otorga amplios poderes a los jueces cuando ocurre una emergencia. Luego que la parte interesada presenta una petición de asistencia especial, un juez puede ordenar que el progenitor no salga del estado o del condado con el menor. Un juez puede ordenar a la parte correspondiente que devuelva al menor al otro progenitor. Un juez puede conceder la custodia física temporaria, la custodia física parcial o un régimen de visitas a uno de los progenitores, de manera temporaria. Un juez puede hacer cualquier otra cosa que considere que sería lo mejor para el menor.

El folleto de custodia de menores puede contener información adicional acerca del procedimiento que sería más provechoso en su condado.

El menor vive conmigo y deseo mudarme de “Pennsylvania” o de mi condado pero la otra parte no estará de acuerdo. ¿A pesar de ello, puedo mudarme?

Un problema común ocurre cuando el progenitor con el cual vive el menor, desea mudarse con el menor a otro condado o estado y el otro progenitor no quiere que lo hagan. Usted deberá presentar lo que se llama Petición de Reubicación (Petition for Relocation). Se programará una audiencia ante un juez para determinar si mudarse es o no lo más conveniente para el menor.

DEBE HABLAR CON UN ABOGADO SI ESTAS CONSIDERANDO MUDARTE CON EL MENOR.

DEBE HABLAR CON UN ABOGADO SI USTED SE OPONE QUE EL OTRO PROGENITOR SE MUDE CON EL MENOR.

REUBICACION es definido como un cambio de residencia del menor lo cual perjudica significativamente el derecho de custodia del padre que no se mudará.

La reubicación no puede ocurrir a menos que:

1. Todas las personas con derecho a custodia estén de acuerdo; **O**
2. La corte apruebe la dicha reubicación.

Factores para reubicación

La corte considera los siguientes factores, dándole validez y consideración a esos factores que afectan la seguridad del menor:

1. La naturaleza, calidad, grado de actividad y relaciones con el padre que propone la reubicación, con el padre que no se reubicará, con otros hermanos y con otras personas importantes en su vida.
2. La edad, desarrollo, necesidades del menor y el impacto que la reubicación podría tener en la salud física, educativa, y emocional. Tomando en cuenta cualquier necesidad especial del menor.
3. La viabilidad de mantener las relaciones entre el padre que no se reubicará y el menor a través de arreglos en la custodia, considerando circunstancias financieras y de logística de todos los involucrados.
4. La preferencia del menor.
5. Si existe un patrón de conducta establecido de cualquiera de las partes para promover o frustrar la relación del menor y la otra parte.
6. Si la reubicación mejorará la calidad de vida general del padre buscando la reubicación, incluyendo, pero no limitando a oportunidades financieras, emocional, o educativas
7. Si la reubicación mejorará la calidad de vida general del menor, incluyendo, pero no limitando a oportunidades financieras, emocional, o educativas.
8. La razón y motivaciones de cada una de las partes involucradas por querer reubicarse o querer oponerse al cambio.
9. El abuso cometido en el pasado o en el presente cometido por uno de los padres y si continúa siendo un riesgo perjudicial al menor o la parte víctima de abuso.
10. Cualquier otro interés del menor.

El aviso de reubicación

IMPORTANTE - Debe de informarle por escrito al otro padre sesenta (60) días antes de la reubicación o dentro de los (10) días que haya conocimiento de

la reubicación. Esto debe ser a través de correo certificado con acuse de recibo.

LA SIGUIENTE INFORMACION DEBE SER INCLUIDA:

1. La dirección de la nueva residencia
2. La dirección postal
3. Nombres y edades de los individuos en la nueva residencia, incluyendo individuos que van a vivir en un futuro en la residencia.
4. El número de teléfono de la nueva residencia.
5. El nombre del distrito escolar y escuela nueva.
6. La fecha de la reubicación.
7. La razón de la reubicación.
8. La propuesta de nuevos acuerdos de visitación.
9. Otra información.
10. Siempre debes decir lo siguiente en la notificación:
*****SI NO SOLICITA UNA OBJECCION EN LA CORTE 30 DIAS
DESPUES DE RECIBIR ESTA PROPUESTA DE REUBICACION, NO
PODRAS OBJETAR LA REUBICACION*****

Falta de Notificación:

La corte puede considerar falta de notificación:

1. Un factor para tomar una determinación;
2. Un factor para determinar si la custodia debe ser modificada;
3. Una base para ordenar que el menor sea devuelto al padre que no se reubicará, si la reubicación ha ocurrido con notificación razonable.
4. Suficiente causa para ordenar que el padre que propone la reubicación pague una cantidad razonable de los gastos y los gastos de la corte; y
5. Motivos de desprecio y sanciones de imposición
6. Cualquier consideración de falla a proveer notificación adecuada.... Será sujeto a mitigación si la corte determina que dicho fallo fue en parte o completa, por abuso.

Cómo objetar la reubicación:

1. El progenitor que recibe la notificación puede someter una objeción en la corte y buscar una orden temporal o permanente para prevenir la reubicación.
2. Si una de las partes somete una objeción, una audiencia judicial.
3. La objeción debe ser sometida en la corte con una declaración jurada.
4. La declaración jurada por razón de reubicación debe ser sometida dentro de treinta (30) días de que haya recibido la carta certificada con la notificación de

reubicación.

Falta de objeción

Si el progenitor que recibió la notificación de reubicación no objeta a la corte dentro de los treinta (30) días de recibir la notificación, no podrá presentar testimonio a la corte para retar la reubicación en corte.

¿Qué hace el padre que se muda cuando no hay objeción?

El padre que solicita la reubicación debe:

1. Someter una declaración jurada en la corte confirmando que se ha dado notificación apropiada, treinta (30) días han pasado y una objeción no fue sometida.
2. Una petición para confirmar la reubicación con detalles y
3. Una orden propuesta

¿Qué sucede si el padre que no se reubicará objeta? ¿Qué sucede en una audiencia de reubicación?

1. La corte debe celebrar una audiencia acelerada y completa sobre la propuesta de reubicación.
2. La corte pudiera, por su cuenta, celebrar una audiencia completa sobre la propuesta de reubicación antes que suceda dicha reubicación.
3. Si la corte determina que existe una emergencia, la corte puede aprobar la reubicación hasta que una audiencia completa pueda ser llevada a cabo.
4. La carga de la prueba recae sobre la parte solicitando la reubicación. Es responsabilidad del mismo evidenciar que la reubicación servirá para el mejor beneficio del menor.

NOTA: Es muy importante consultar un abogado antes de mudarse a un nuevo condado o fuera del estado. En algunos casos, si usted se mueve sin el consentimiento de la otra parte o permiso de una corte, podría perder la custodia del menor y/o podría enfrentar cargos criminales por interferencia de la custodia.

RECUERDE, la custodia de menores son casos bien específicos basados en hechos y suelen ser muy complicados. Este manual es solamente una guía para comprender el sistema de corte en relación a la custodia de menores. Si su caso es complicado, debe considerar consultar un abogado.

Desafortunadamente, debido a los recursos limitados, North Penn Legal Services puede proveer asistencia a un número limitado de casos. Por favor llame a 1-877-953-4250 para ver cuáles servicios están disponibles en su condado.

Preguntas Frecuentes

¿Es verdad que debo ser la primera persona en solicitar la custodia?

O

La persona que solicita la custodia primero, ¿es la que obtiene lo que pide?

- Usted NO necesita ser el primer progenitor en solicitar la custodia.
- Los casos de custodia se deciden según el criterio llamado “lo más conveniente para el menor”.
- El progenitor que solicita primero NO tiene ventaja.
- Puede que sea mejor NO solicitar la custodia. El proceso de custodia puede darle, al progenitor que de otra manera no se involucraría, la oportunidad de entrar nuevamente en la vida del menor.

¿Están relacionadas la custodia del menor y la manutención del menor? Es decir, si el otro progenitor no está pagando la manutención del menor, ¿aún así debo dejar que vea al menor?

- La manutención del menor y la custodia del menor **NO ESTÁN** relacionadas.
- Si usted no permite que se realicen las visitas con el otro progenitor porque no ha estado pagando la manutención, a usted lo/a pueden declarar en **desacato** de una orden judicial.
- Usted **además** debe pagar la manutención del menor incluso si usted no ve a su hijo/a.

¿El otro progenitor no puede llevar a mi hijo/a con su nuevo/a novio/a?

- El tribunal no prohibirá que su hijo/a visite al novio/a del otro progenitor **a menos que** usted pueda probar que el novio/a es peligroso/a, es probable que sea una mala influencia para el menor, o que no es lo más conveniente para el menor.
- El tribunal confía en que ninguno de los progenitores expondría a su hijo/a frente a gente mala y peligrosa.

¿La corte le dará al otro progenitor el derecho al régimen de visitas incluso si no ha pagado la manutención del menor y no lo ha visto durante mucho tiempo?

- Sí. Un padre/madre puede ver a su hijo/a incluso si no realizó los pagos de manutención del menor.
- La ley asume que lo más conveniente para el menor es tener una relación con ambos padres.
- El tribunal puede concederle el régimen de visitas a menos que usted pueda demostrar que el contacto con el otro progenitor no es lo más conveniente para el menor.
- Si existe alguna duda acerca de si la visita sin supervisión podría perjudicar al menor de alguna manera, la visita puede ser supervisada por una agencia o por terceros.
- Usted puede recurrir al tribunal y solicitar que las visitas del otro progenitor con su hijo/a se reduzcan si el otro progenitor/a no hace uso de las visitas ordenadas por el tribunal.

¿El tribunal no mantiene siempre a los hijos con su madre?

- El tribunal no le dará automáticamente a la madre la custodia de sus hijos.
- El tribunal decidirá quién tendrá la custodia basándose en lo más conveniente para el menor.

Si no tenemos una Orden Judicial, ¿puede el otro progenitor ir a la escuela o guardería del menor y retirarlo?

- Sí. Sin una orden judicial, generalmente cualquiera de los padres puede ir a la escuela o a la guardería del menor y retirarlo sin tener que responder preguntas.
- Cada escuela y guardería probablemente tendrá su propia política con respecto a quién debe retirar al menor.
- Usted debe consultar en la escuela o guardería de su hijo/a cuál es su política, para saber qué esperar y así tomar precauciones en caso que sean necesarias.

¿El tribunal me ayudará a obligar al otro progenitor a que visite a su hijo/a?

- No. Incluso si usted consigue una orden judicial que concede custodia física parcial o régimen de visitas al otro progenitor/a, el tribunal no lo/a obligará a visitar a su hijo/a.
- El tribunal no tiene la capacidad de hacer que alguien sea buen/a padre/madre si no desea serlo.

¿Qué sucede si el otro progenitor y yo no seguimos la orden de la custodia?

- Si los conflictos continúan después de la orden oficial de custodia, una corte puede en algunos casos, nombrar a un tercero, coordinador de familia para proveer recomendaciones.

¿Me ayudará la policía a conseguir que el otro progenitor me devuelva al menor si no tengo una orden judicial y el otro progenitor se rehúsa a devolverme al menor?

- La policía no puede obligar al otro progenitor a devolverle a su hijo/a porque no hay una orden judicial y los dos son los padres.
- La policía puede hablar con ambos padres para llegar a un acuerdo de corto plazo
- Usted deberá solicitar **inmediatamente** la custodia del menor, de manera que pueda obtener una orden judicial que indique claramente quién puede tener al menor, en qué días y en qué horario.

¿Todos los abogados de casos de custodia de menores cobran los mismos honorarios para representar a sus clientes?

- NO. Algunos abogados particulares de custodia de menores pueden solicitar que usted pague un anticipo. Un anticipo es cuando usted paga dinero por adelantado por los servicios de un abogado.
- Algunos abogados de custodia de menores pueden no pedir que usted pague un anticipo y pueden estar dispuestos a recibir pagos menores basándose en

sus ingresos.

- Si usted cree que contratará a un abogado particular, usted debería hablar con varios abogados antes de elegir uno. Muchos abogados harán una primera entrevista gratuita o por un honorario reducido de \$25 - \$50. Cuando usted llama, deberá preguntar si le cobrarán por la visita inicial.

¿Existe una manera más fácil de preparar mis papeles de custodia del menor?

- Vaya a www.PALawHELP.org, luego seleccione la sección "Children & Families" ("Niños y Familias"), y luego elija "Child Custody and Guardianship" ("Custodia y Tutela del Menor").
- O, para obtener información, vaya al sitio Web del condado de su localidad.

¿Me puede obligar el tribunal a realizar una prueba para detectar drogas, realizar una evaluación de drogas y alcohol, realizar una evaluación psicológica, hacer que investiguen mi casa, o cualquier otra cosa que parece una violación de mis derechos?

- Sí. El tribunal puede requerir que usted haga cualquiera de las cosas mencionadas anteriormente, e incluso aún más, como clases de co-crianza, control de la ira o reunirse con un abogado designado por el tribunal para el menor, llamado Tutor Ad Litem.
- Usted PUEDE rehusarse a hacer estas cosas. Pero, la corte PUEDE obligarlo/a a hacer estas cosas o deberá hacer frente a las consecuencias como la limitación de su contacto con el menor o que lo/a declaren en desacato. El tribunal hará lo que considere que es lo más conveniente para el menor.

¿Qué es desacato?

- Un progenitor que no cumple **intencional** y **deliberadamente** una orden judicial, está violando la ley.
- Si se presenta una petición por desacato, se programará una audiencia frente a un juez. Si el juez decide que usted no cumplió la orden judicial deliberada e intencionalmente, usted puede ser enviado/a a la cárcel por un período de hasta seis (6) meses y/o tener que pagar una multa de hasta \$1,000 por cada infracción.



Violencia Doméstica

¿Qué tipos de Ordenes de Protección existen?

- Orden de Protección contra abuso (PFA)
- Orden de Protección contra la violencia sexual (SVPO)
- Orden de Protección contra Intimidación (PFIO)

Cada una de estas órdenes pueden ser herramientas muy efectivas para obtener varios tipos de ayuda para víctimas de violencia doméstica.

¿Qué es una orden de protección contra maltrato?

En “Pennsylvania”, una persona puede solicitar una Orden de Protección contra Maltrato, conocida comúnmente como PFA por sus siglas en inglés, contra una persona con la cual comparte una relación íntima. Un PFA puede contribuir a que una persona no maltrate, acose, aceche o amenace a la persona protegida.

Un PFA puede ser una herramienta muy efectiva para que las víctimas de violencia doméstica obtengan varios tipos de amparo.

¿Quién puede solicitar un PFA?

Para solicitar un PFA, usted debe:

1. Tener 18 años, o hacer que un tutor mayor de edad lo solicite en nombre suyo,

Y:

2. El agresor DEBE ser su:
 - Padre/Madre
 - Cónyuge actual o Ex-cónyuge
 - Hijo/a
 - Pareja sexual íntima actual o anterior, incluyendo las parejas del mismo sexo (es decir, novio/a o padre/madre de sus hijos, ya sea actual o anterior)

Si el agresor no entra en estas categorías, ¡usted DEBE comunicarse con la policía y denunciar el maltrato! No le permitirán solicitar un PFA, pero en su

lugar necesitará presentar cargos. No podrá solicitar un PFA, pero necesita un SVPO o PFIO, para no tener que presentar cargos criminales.

¿Cuándo debo solicitar un PFA?

Debe solicitar un PFA cuando es abusado. La ley de “Pennsylvania” define al maltrato como:

- Intentar causar o causar lesiones corporales o causar miedo de lesiones corporales;
- Agresión sexual;
- Maltrato físico o sexual de menores;
- Acoso; o
- Detención injustificada.

¿Qué cosas no se consideran maltrato?

“Pennsylvania” no considera que las siguientes por sí solas, sean suficientes para pedir un PFA:

- Maltrato mental o emocional;
- Discusiones referentes a la custodia de menores.

¿Qué es Protección contra la Violencia Sexual?

En el estado de “Pennsylvania”, una persona puede aplicar para una protección contra la violencia sexual, o por sus siglas en inglés, (SVPO), en contra de una persona con la cual no comparte una relación íntima. UN SVPO prohíbe a la persona de tener cualquier contacto con la persona protegida.

¿Quién puede solicitar un SVPO?

Para solicitar un SVPO, usted debe:

1. Tener 18 años, un menor emancipado, o hacer que un tutor mayor de edad lo solicite en nombre suyo,

Y:

2. El agresor NO DEBE ser su:
 - Padre/Madre
 - Cónyuge actual o Ex-cónyuge
 - Hijo/a
 - Pareja sexual íntima, incluyendo parejas del mismo sexo (es decir, su novio presente o su novio/novia anterior o padre/madre de sus niños).

En otras palabras, el abusador No puede haber tenido una relación íntima anterior con usted.

Si usted cumple con los requisitos para solicitar un PFA entonces no cualifica para un SVPO y viceversa. Esto aplica a diferente tipos de abuso.

¿Cuándo debo solicitar un SVPO?

Debe aplicar cuando otra persona ha cometido un acto considerado como un crimen en contra suya. Estos crímenes incluyen:

- Ofensas sexuales;
- Poniendo en peligro o bienestar de un menor si el contacto es sexual;
- Corrupción de menores;
- Abuso sexual de menores; o
- Explotación sexual de menores.

No es necesario presentar cargos criminales para poder presentar cargos y obtener un SVPO.

¿Qué es Orden de Protección por intimidación?

En el estado de “Pennsylvania”, un menor puede obtener una orden de protección por intimidación, o PFIO, por sus siglas en inglés, en contra de un adulto. Un PFIO prohíbe el acoso y acecho de un adulto al menor protegido.

¿Quién puede aplicar un PFIO?

Para solicitar una PFIO, usted debe:

1. Ser menor de edad (Tener menos de 18 años),

Y:

2. El agresor DEBE ser un adulto (mayor de 18 años) quien NO es:
 - Miembro de la familia
 - Miembro del Hogar

Si usted tiene una relación de familia o íntima con el abusador, usted NO puede solicitar un SVPO o PFIO, pero puede solicitar un PFA. Si usted NO tiene una relación de familia o íntima no puede solicitar un PFA, pero puede solicitar un SVPO o PFIO.

¿Cuándo puedo aplicar un PFIO?

Debe aplicar de parte del menor cuando otro adulto haya cometido un acto criminal en contra de ellos. Estos crímenes incluyen:

- Acoso; o
- Acecho

NO es necesario presentar cargos criminales para poder obtener un PFIO.

¿En qué condado debo presentar la solicitud?

Si usted desea solicitar una Orden de Protección, la ley permite que solicite en el condado donde:

1. Usted vive;
2. Vive el agresor; o
3. El condado donde ocurrió un incidente de maltrato.

Si la víctima de la violencia doméstica huyó de su hogar para evitar maltratos adicionales, puede tener derecho a solicitarla en otro condado o estado. Para obtener más información, usted se debe comunicar con la oficina del secretario del tribunal del condado, con la oficina de violencia doméstica, o con la oficina de asistencia legal de

ese estado o condado

¿Dónde debo ir para solicitar una orden de protección?

Durante el horario de oficina:

Usted puede presentar su petición en el Tribunal de Primera Instancia de su condado. Algunos condados tienen una oficina especial para las PFA, SVPO, o PFIO. El personal de PFA lo/a ayudará a presentar la petición de PFA. En otros condados, puede que tenga que ir a la oficina del Protonotario civil/Secretario del tribunal para averiguar dónde debe presentar la solicitud.

Después del horario de oficina, fines de semana, o feriados:

Usted puede solicitar un PFA, SVPO, o PFIO en una emergencia, cuando el juzgado local está cerrado. El PFA, SVPO, o PFIO de emergencia se puede solicitar en el tribunal del distrito magisterial de su localidad o en “Philadelphia”, en el Centro de Justicia Penal. Para averiguar dónde y cómo solicitarla, llame al 911 y pida hablar con el magistrado del distrito de turno.

USTED DEBE RECORDAR: Si usted recibe una orden de emergencia del magistrado del distrito o del Centro de Justicia Penal, la misma vencerá a las 5 P.M. del próximo día que el juzgado esté abierto. Usted debe ir al juzgado y solicitar que le otorguen una orden temporal. Generalmente, la orden temporal durará diez (10) días, hasta la audiencia en la cual usted solicitará una orden definitiva.

CUANDO SE SOLICITA UNA ORDEN DE PROTECCION, DEBERÍA HABER PERSONAL BILINGÜE O ACCESO A SERVICIOS DE TRADUCCIÓN. SI NO ES ASÍ, PARA OBTENER AYUDA COMUNÍQUESE CON LA OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL DE SU LOCALIDAD O CON EL GRUPO DE APOYO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. POR FAVOR, CONSULTE EL FOLLETO ESPECÍFICO DE SU CONDADO PARA ENCONTRAR AGENCIAS LOCALES CON LAS QUE SE PUEDE COMUNICAR PARA OBTENER AYUDA.

¿Hay que pagar honorarios para solicitar una Orden de Protección?

Usted no tiene que pagar honorarios para presentar una petición de un PFA, SVPO, o PFIO. Como el Demandante que solicita una orden de protección, el Tribunal tiene **PROHIBIDO** cobrarle honorarios, incluso si usted luego desea retirarla.

A usted **SOLAMENTE** le pueden exigir que pague los costos si usted pierde la audiencia Y el tribunal considera que usted mintió al presentar la petición.

*Si usted cree fue sincero/a en su petición y aún así el tribunal ordena que pague los costos judiciales, usted debe consultar con un abogado o con la oficina asistencia legal de su localidad. Usted debe hablar con un abogado **inmediatamente** porque la petición de reconsideración se debe presentar en el plazo de diez (10) días desde que se dictó la orden.

¿Qué debo decir en mi petición?

El personal del tribunal debe ayudarlo/a a completar su petición. Usted es el

Demandante. La otra parte es el Demandado. Usted debe tratar de tener la siguiente información:

1. Nombre del Demandado y de todas las personas que usted desea proteger;
2. Fechas de nacimiento;
3. Números de Seguro Social;
4. Dirección del Demandado y/o dirección(es) donde se puede encontrar frecuentemente al Demandado;
5. Información específica sobre el incidente (¿cuándo, dónde, qué ocurrió?).

Lo que sigue es útil, pero no se exige para la presentación:

1. Pruebas/documentación del incidente (es decir – expedientes médicos, denuncias policiales y/o fotografías de cualquier lesión);
2. Fotografía del Demandado;
3. Información sobre el coche del Demandado (marca, modelo, número de placa).

Es importante que sepa que hay cierto grado de requisitos de confidencialidad cuando someta su solicitud. NO INCLUYA en su petición su número de seguro social, números de cuentas bancarias, número de licencia o identificación del estado, nombre, fecha de nacimiento de los niños, el número de contacto del victimario.

¿Qué sucede después que presento la petición de Orden de protección?

Usted verá a un juez el día que presenta su petición. El juez le hará algunas preguntas acerca del incidente. Si el juez cree que usted necesita protección inmediata, el juez puede expedir una orden de protección temporal. La orden de protección temporal prohíbe que el Demandado tenga cualquier contacto con usted. La ley exige que se programe una audiencia en relación a su petición de una Orden de Protección definitiva en el plazo de diez (10) días.

En muchos condados, si ustedes tienen un hijo/a en común, la orden temporal podría suspender el contacto del Demandado con el menor hasta la audiencia final.

¿Cómo se notifica al agresor acerca de la orden de protección?

En muchos condados de “Pennsylvania”, la oficina del jefe de policía es la responsable de enviar al Demandado una copia de la Orden de Protección Temporal y de la petición. La orden indica la fecha y hora exactas de la audiencia para la Orden Definitiva.

En algunos condados, USTED puede ser el responsable de notificar al Demandado. Si ése es el caso, usted puede pedir que la policía notifique al Demandado. Además, usted puede hacer que cualquier adulto (debe tener por lo menos 18 años de edad)

le entregue los papeles al Demandado. Sin importar quién entrega los papeles al Demandado, se debe llenar una verificación de notificación para presentar al tribunal.

Si usted está en un condado donde usted es responsable de notificar al Demandado, y usted tiene problemas para encontrarlo, usted puede pedir permiso al tribunal para notificar al Demandado por correo. Si usted lo notifica por correo, usted debe enviar la petición, la orden y el aviso de audiencia a la dirección conocida actual o anterior del Demandado por correo certificado con aviso de retorno. Además, usted debería, pero no es obligatorio, notificar al Demandado por First-Class Mail (correo de primera clase).

Si el Demandado NO es notificado para el momento en que la audiencia está programada, la audiencia continuará (será reprogramada) hasta que se notifique al Demandado. El tribunal expedirá una orden temporal que tenga validez hasta la fecha de la próxima audiencia.

¿Necesito que un abogado me represente en la audiencia?

Los Demandantes se pueden representar por sí mismos en las audiencias de Orden de Protección. Su oficina de asistencia legal tal vez no lo puede representar, pero usted debe llamar para ver si lo harán. Si no es así, y si usted aún desea tener un abogado, usted debe comunicarse con el servicio de envío a un abogado del colegio de abogados de su localidad o con el grupo de ayuda contra la violencia doméstica. Para obtener información específica acerca de la disponibilidad en su condado, consulte el folleto.

Preparación para su audiencia

A usted le darán el aviso de la fecha de su audiencia el día que usted presenta su petición. La audiencia se programará dentro de los diez (10) días laborales.

PRUEBAS

Usted puede presentar las siguientes pruebas, las cuales serán consideradas por el juez al tomar su decisión:

1. **Su propio testimonio:** Su propio testimonio es importante. Usted tendrá la oportunidad de explicar qué sucedió. Usted debe recordar las fechas y horas del incidente. Proporcione tantos hechos como sea posible acerca del incidente de maltrato actual y de cualquier incidente pasado. El juez escuchará las incidencias que pudieron haber sucedido en los últimos años. El juez puede no considerar un incidente que sucedió hace más de cinco años.
2. **Fotos:** Usted debe llevar fotos de moretones, lesiones o daños a la propiedad. La persona que tomó las fotos debe estar en la audiencia para testificar que tomó las fotos. Además de su propio testimonio, las fotos muchas veces constituyen el mejor tipo de prueba.
3. **Comunicación escrita del Demandado:** Las cartas, correos electrónicos y mensajes de texto amenazantes o de maltrato del Demandado se pueden

utilizar como prueba. Usted debe explicar cuándo recibió la comunicación y cómo sabe que era del Demandado.

4. **Mensajes grabados en el correo de voz:** Las grabaciones de mensajes amenazantes o de maltrato del Demandado se pueden utilizar como prueba. Usted deberá indicar cuándo recibió el mensaje y cómo sabe que fue el Demandado quien dejó el mensaje.
5. **Cuentas que muestran pérdidas financieras:** Un Demandante puede recibir el reembolso de cualquier gasto financiero causado por las acciones de maltrato del Demandado.
6. **Testigos:** Si otras personas vieron o escucharon el incidente, usted debe llevarlos al tribunal para que testifiquen. Puede que sea necesario notificarlos con una citación, que se trata más abajo en el #8.
7. Usted debe llevar copias de cualquier expediente hospitalario, denuncias policiales, denuncias de maltrato, registros telefónicos y conversaciones grabadas para utilizar en el tribunal si el juez lo permite. Es criterio del juez, considerar o no este tipo de pruebas.
8. Si usted quiere que un oficial de policía u otro profesional testifique a su favor, usted necesitará enviarle una citación para que se presente en el tribunal a su favor.

Una citación es un formulario que usted puede llenar para solicitar que una persona testifique. Usted puede obtener una citación en la oficina del Protonotario/Secretario del tribunal del condado donde usted solicitó su orden de protección. Cuesta entre \$3.50 y \$5.00. Usted deberá entregar la citación a su testigo con antelación a la audiencia.

Servicios de Intérprete

Usted debe solicitar un intérprete si USTED (o el DEMANDADO) habla otro idioma en lugar de inglés. Usted debe llamar a la oficina de PFA o a la oficina del secretario **con anterioridad a su audiencia.**

Si no hay un intérprete disponible, el caso se puede reprogramar. Como Demandante, le conviene y debe entender cada palabra que el juez o el Demandado está diciendo en la audiencia.

¿Qué debo vestir para ir al Tribunal?

Vestirse de determinada manera no debería afectar el resultado de su caso, pero es importante mostrar respeto al tribunal. Es mejor vestirse bien. Pantalones y una camisa conservadora es lo mejor.

¿Qué esperar en la audiencia?

Es importante llegar a su audiencia a la fecha y hora correctas, incluso si usted piensa que el Demandado no ha sido notificado. El Demandado se puede presentar aunque no tenga una copia de los papeles que usted presentó. Si el caso se reprograma, le

darán otra fecha y hora de audiencia.

Si usted no se presenta, desestimarán su petición.

Si usted tiene una emergencia el día de su audiencia, usted se puede comunicar con el tribunal para reprogramar la audiencia. Puede que reprogramen su audiencia o que no lo hagan. Si el tribunal no está de acuerdo en reprogramar el caso, usted **DEBE** presentarse, ya que en caso contrario su caso **será rechazado**.

Esté preparado/a para esperar todo el día hasta que llamen su caso, pero si el Demandado lo/a acosa mientras usted está esperando, usted debe informar al jefe de policía y/o al personal del tribunal inmediatamente.

¿Debo tener una audiencia completa?

Éstas son otras posibilidades acerca de lo que puede suceder el día de su audiencia:

1. El Demandado no es notificado:

Si el Demandado no es notificado, le darán otra fecha para presentarse a la audiencia. Su orden temporal se extenderá hasta la fecha de la próxima audiencia.

2. Usted no se presenta:

Si usted no se presenta, su petición será desestimada. La Orden de Protección Temporal finalizará. Si usted tiene un buen motivo para no presentarse, usted puede pedir que el tribunal reconsidere y re programe su caso. Usted deberá presentar papeles legales solicitando que el tribunal lo reconsidere. Este es un procedimiento complicado y puede que usted necesite un abogado que lo/a ayude.

3. El Demandado no se presenta:

Habiendo sido notificado de la petición, si el Demandado no se presenta, el juez dictará una orden definitiva “por defecto”. El juez puede hacerle preguntas acerca de qué sucedió antes de concederle el amparo solicitado.

4. Usted decide retirar su petición:

Usted tiene derecho a retirar su petición sin que se fijen gastos de presentación. Si usted solicitó la petición debido a un incidente de maltrato, usted debe consultar con una agencia de violencia doméstica o con un abogado antes de retirar su petición.

Usted debe considerar detenidamente la decisión de retirar su petición si:

- A. Usted lo está haciendo debido a otra amenaza de daños recibida del Demandado o de terceros.
- B. Usted lo está haciendo debido a una amenaza del demandado con respecto a cuestiones de la custodia del menor.
- C. Usted lo está haciendo debido a una amenaza del demandado con respecto a cuestiones de la manutención del menor.

5. El Demandante y el Demandado se ponen de acuerdo con respecto al

dictado de la orden definitiva contra el Demandado, sin admisión por parte del mismo:

Si el Demandado no admite que cometió los actos de los cuales usted lo acusa en su petición, usted y el Demandado pueden ponerse de acuerdo en que se dicte una orden definitiva de protección sin necesidad de una audiencia completa. El acuerdo sin admisión tiene el mismo peso y efecto que una orden de protección definitiva. Las partes pueden ponerse de acuerdo con respecto a estipulaciones complementarias en la orden definitiva tales como la duración de la orden de protección y las estipulaciones de la custodia del menor.

6. El Demandante o el Demandado solicita una continuación:

Usted o el Demandado pueden solicitar una continuación para obtener asesoramiento u otros testigos o por otras razones. Si el Demandado además se enfrenta a cargos penales debido al incidente contra usted, el Demandado generalmente pedirá una continuación para que su testimonio no se pueda utilizar en su contra en una audiencia penal. El juez escuchará las razones de la continuación y decidirá si se debe conceder o no.

¿Qué sucede si debo tener una audiencia completa?

1. Usted presentará su caso. Cuando testifique, usted debe tratar de hacer lo siguiente:

- a. Comience con el incidente reciente.
- b. Sea tan específico/a como sea posible acerca de lo que sucedió.
- c. Si el juez le hace preguntas específicas, respóndalas de la mejor manera posible.
- d. Mire al juez directamente y sea respetuoso/a. Diríjase al juez como “Su Señoría” y no interrumpa al juez cuando está hablando.
- e. Trate de tener sus pruebas organizadas. Usted deberá mostrar sus pruebas al Demandado durante la audiencia. Además, usted deberá explicar cómo se relacionan las pruebas con su caso. Los jueces entienden que usted puede no saber la manera apropiada de presentar las pruebas. Simplemente aclare que usted desea ofrecer los documentos como pruebas para respaldar su caso.
- f. Usted debe explicar claramente por qué tiene miedo del Demandado.
- g. Si está buscando una Orden de Protección (SVPO o PFIO), usted debe explicar cómo las acciones del demandado es uno de los crímenes listados bajo la sección de “Cuando debo aplicar”.
- h. Usted debe ser claro/a acerca de otro tipo de amparo que usted esté buscando y por qué. (Es decir, custodia del menor, manutención, etc.)

- i. Entonces usted tendrá derecho a hacer que sus testigos declaren a su favor. Usted o el juez puede hacer preguntas a sus testigos.
2. **Repreguntas al Demandante:**
El Demandado o su abogado pueden hacerle preguntas a usted y a sus testigos. Sus preguntas se deben limitar a lo que usted dijo en su testimonio. Usted y sus testigos deben tratar de permanecer tranquilos durante las repreguntas y ser breves en sus respuestas.
3. **El Demandado presentará su caso:**
El Demandado tendrá una oportunidad para responder a su testimonio y presentar su caso. Usted no puede interrumpir al Demandado mientras está testificando.
4. **Repreguntas al Demandado:**
Usted tendrá una oportunidad para hacer preguntas al Demandado y a sus testigos acerca de su testimonio y pruebas. Sus preguntas se deben limitar a lo que dijeron en su testimonio.
5. **Refutación:**
El juez puede darle la oportunidad de dar testimonio adicional después que el Demandado ha testificado.
6. **La decisión del juez:**
En un caso de PFA, SVPO, o PFIO la carga de la prueba es la “preponderancia de las pruebas.” Esto significa que usted debe probar que es más probable que improbable que el maltrato ocurrió. La ley de “Pennsylvania” define al maltrato como “miedo razonable de daños adicionales si la orden no se concede.” El juez concederá una orden definitiva o desestimaré la petición. El juez puede dar o no las razones por las cuales se concedió o desestimó el caso. El juez puede ordenar o no amparo adicional en caso que conceda una orden de protección.

¿Qué tipo de amparo puedo obtener con un PFA?

Si obtienes un PFA permanente (ya sea por acuerdo o por corte), una orden puede incluir lo siguiente:

1. Una orden que prohíbe que el Demandado tenga cualquier contacto con usted o con las otras personas protegidas (incluyendo otros miembros de la familia además de usted y sus hijos);
2. Una orden que prohíbe que el Demandado tenga cualquier contacto de maltrato (ya sea acecho, maltrato físico, amenazas, etc.) con usted o las personas protegidas;
3. Una orden que desaloja al agresor de su casa o apartamento;
4. Una orden que establece o modifica la custodia, custodia parcial o los derechos de visitas a un menor;
5. Una orden que establece o modifica una orden de manutención. Esto puede

incluir cobertura de seguro médico y alquiler o pagos de hipoteca. Si se fija una orden de manutención en un PFA, usted **DEBE** presentar un caso de manutención por separado en la oficina de relaciones domésticas de su localidad en el plazo de dos semanas

6. Una orden para que el agresor entregue sus armas, municiones, y cualquier arma de fuego a los organismos encargados de hacer cumplir la ley;
7. Una orden para que el agresor entregue cualquier permiso(s) de armas de fuego (incluyendo los permisos para cazar);
8. Una orden que prohíbe que el agresor adquiera o tenga armas de fuego durante la vigencia del PFA;
9. Una orden para que el agresor pague las pérdidas financieras que usted sufrió o incurrió como resultado del maltrato. Esto puede incluir: tratamiento médico, daños a objetos personales, pérdida del empleo, salarios o gastos de mudanza.
10. Una orden que especifica cuándo y cómo el agresor puede recuperar sus pertenencias personales que el Demandante pueda tener aún;
11. Una orden para que sus direcciones actual y futuras se traten de manera confidencial con respecto al Demandado; y
12. Cualquier otra estipulación que evite más maltratos.

Si se dicta una orden final contra un acusado, que impugnó la orden de protección, se le exigirá que renuncie a todas las armas de fuego al cumplimiento de la ley dentro de 24 horas.

¿Qué tipo de amparo puedo obtener con una SVPO o PFIO?

1. Una orden prohibiendo al demandado tener cualquier tipo de contacto con usted o cualquier otra persona (incluyendo miembros de la familia además de usted y sus niños);
2. Cualquier otra provisión que prevenga un abuso en el futuro.

El demandado solicitó una orden de protección en mi contra. ¿Puede él hacer eso?

Existen casos en los cuales el Demandado solicitará una orden de protección aproximadamente al mismo tiempo en que usted solicitó una contra él. La oficina de orden de protección no se puede rehusar a solicitar una orden de protección para alguien, incluso si la petición del Demandado no parece creíble. El Demandado tendría que seguir los mismos procedimientos que siguió usted.

El juez puede conceder una orden temporal contra usted y las dos peticiones se escucharán juntas. Si el Demandado tiene una orden de PFA temporal contra usted, también le prohibirán que tenga contacto con el Demandado. Si usted viola la orden

temporal, usted también puede estar sujeto/a a responsabilidad penal.

El juez puede no conceder una orden temporal si él está enterado que usted solicitó y recibió una orden de protección. El Demandado aún tendrá derecho a tener una audiencia en relación a su petición que se escuchará el mismo día que su caso.

Un Demandado puede hacer una presentación contra usted para presionarlo/a, ya sea para que usted retire su orden de protección o para acordar en una orden recíproca. Las órdenes recíprocas se dan cuando existe una orden de protección contra cada una de las partes de un caso. **Usted debe consultar con un abogado antes de acordar una orden definitiva contra usted debido a las posibles consecuencias penales por cualquier violación de la orden.**

¿Cuánto dura mi protección contra abuso?

En “Pennsylvania”, un Demandante puede obtener una orden de protección por un período máximo de tres (3) años. Una orden de protección puede tener una duración más corta por acuerdo o por orden del tribunal.

Mi protección contra abuso está por vencer, ¿qué hago?

Una orden de protección se puede extender cuando el Demandado comete otros actos de maltrato luego de la expedición de la orden de protección inicial.

Usted deberá solicitar una petición adicional antes del vencimiento de su orden de protección y presentarse a una audiencia. Se aplican los mismos procedimientos que en la audiencia inicial.

¿Puede el Demandado enfrentar cargos penales por el mismo incidente por el cual solicité la protección contra abuso?

Sí. El maltrato es un crimen y el Fiscal del Distrito puede aplicar cargos penales contra el Demandado. Usted debe permanecer en contacto y cooperar con la Oficina del Fiscal de Distrito en el procesamiento de cualquier caso contra el Demandado.

Desafortunadamente, debido a que los recursos son limitados, North Penn Legal Services solamente puede representar un número limitado de casos de Orden de Protección. La oficina de su localidad tal vez puede proporcionar representación o brindar asesoramiento con referencia a su caso. Por favor, llame al 1-877-953-4250 para ver qué servicios están disponibles en su condado.



Divorcio

Limitación de Responsabilidad

Esta sección brinda información básica acerca del divorcio. Usted debe solicitar el divorcio por su cuenta solamente en ciertas situaciones. Usted debe consultar con un abogado antes de decidir hacerlo por su cuenta. Si usted tiene alguna propiedad común compartida con su cónyuge, tales como propiedades inmobiliarias, pensiones, inversiones, y deudas y obligaciones en común, usted puede necesitar contratar a un abogado para que proteja sus derechos.

¿Qué es el divorcio?

La ley de "Pennsylvania" define al divorcio como la disolución legal del matrimonio.

Muchas veces, los casos de divorcio conllevan una alta carga emotiva. Usted debe tratar de tener esto presente al tomar decisiones acerca de su divorcio. Usted tal vez quiere que el tribunal determine que la culpa es de su cónyuge. Sin embargo, los tribunales están más preocupados por los resultados. Muchas veces, solicitar un divorcio sin determinación de culpa en lugar de un divorcio con determinación de culpa es la manera más fácil de proceder y la manera más conveniente para resolver su caso.

¿Necesito un abogado?

Los asuntos de divorcio pueden ser complicados. Si usted desea solicitar el divorcio o si recibe los papeles de divorcio presentados en su contra, usted debería consultar con un abogado. Generalmente, la mayoría de las oficinas de asistencia legal no se ocupan de casos de divorcio. Hay algunas oficinas que en ciertas situaciones asisten con la presentación de los casos de divorcio Pro Se. Si usted reside en el noreste o en la región central del norte de "Pennsylvania", por favor llame a North Penn Legal Services al 1-877-953-4250 para ver qué servicios están disponibles en su condado.

Si usted y su cónyuge han estado separados durante mucho tiempo, usted posiblemente puede presentar los papeles de divorcio por su cuenta, utilizando los formularios que son para llenar usted mismo/a. Usted puede llamar al condado de su localidad para ver qué formularios tienen disponibles para usted.

¿En qué condado debo presentar la demanda?

Si usted desea presentar la demanda de divorcio, debe hacerlo en el condado donde alguno o ambos cónyuges han vivido por lo menos durante los últimos seis meses.

Si usted desea presentar la demanda en otro condado, usted debe consultar con un abogado si el condado que usted propone es apropiado o no.

¿Cuáles son las distintas causas de divorcio en “Pennsylvania”?

En “Pennsylvania”, existen causales de divorcio basadas en la culpa y no basadas en la culpa. Las causales basadas en la culpa incluyen, entre otros: abandono de cónyuge, tratamiento cruel y brutal, y adulterio. En la mayoría de los casos, si usted desea realizar un divorcio basado en la culpa usted deberá tener un abogado porque requerirá una audiencia y pruebas.

Las causales de divorcio no basadas en la culpa incluyen: separación entre las partes de dos años o más de duración, internación de uno de los cónyuges en un instituto de salud mental, y aquellos casos en los que ambas partes están de acuerdo en divorciarse. Muchas veces, estos se pueden llevar a cabo con asesoramiento o asistencia, por eso, comuníquese con NPLS llamando al 1-877-953-4250, o con el Servicio de Envío a un Abogado del Colegio de Abogados de su localidad para buscar ayuda y orientación.

Consejería

Cuando las bases para divorcio son indignantes (un tipo de divorcio basado en culpa), el acuerdo de ambas partes, un año o más de separación, la corte puede solicitar 3 sesiones de consejería, si alguna de las partes lo solicita, sin embargo, si tienes (PFA) Protección contra abuso no estás en la obligación de atender las sesiones de consejería siempre y cuando objete.

¿Puedo solicitar otro amparo en la Demanda además de la inscripción del divorcio?

En un divorcio, usted puede solicitar el siguiente amparo adicional:

1. Una orden que establece la custodia, custodia parcial o los derechos de visitas de un menor.
2. Una orden que establece la pensión alimenticia. La pensión alimenticia es el pago de manutención por parte de un cónyuge al cónyuge dependiente para ayudarlo después de la inscripción del divorcio.
3. Una orden de pensión Alimenticia Pendente Lite. La pensión Alimenticia Pendente Lite son los pagos que realiza un cónyuge al otro mientras el divorcio está pendiente.
4. Una orden de distribución equitativa de la propiedad conyugal. La propiedad conyugal es la propiedad adquirida mientras las partes estaban casadas y viviendo juntas. Además, los cónyuges pueden tener demandas por el incremento en el valor de la propiedad incluso si el bien fue adquirido antes del matrimonio.

5. Una orden por honorarios y gastos de abogados. En algunos casos, el tribunal puede ordenar que uno de los cónyuges pague al cónyuge dependiente honorarios y gastos de abogados razonables.

Es importante saber que, a partir de enero 1, 2019, la pensión alimenticia no es deducible para el pagador y sujeto a impuesto a el beneficiario del cheque. Esta ley SOLAMENTE aplica a convenios y acuerdos en o después de enero 1, 2019.

Otro amparo interino

1. **Manutención del cónyuge** – similar a la pensión alimenticia pendiente lite en que proporciona manutención al cónyuge dependiente mientras el divorcio está pendiente. Sin embargo, las demandas de manutención del cónyuge se pueden solicitar en una demanda de divorcio, pero se presenta a través de la oficina de relaciones domésticas/manutención de su condado. La obligación de pagar la manutención del cónyuge se presenta fuera de la relación conyugal. El tribunal puede ordenar la pensión alimenticia pendiente lite y la pensión alimenticia del cónyuge al mismo tiempo.
2. **Manutención del menor** – Si aún no fue presentada, los clientes también deben considerar presentar una demanda por manutención del menor. Igual que la manutención del cónyuge, usted solicita la manutención del menor a través de la oficina de relaciones domésticas/manutención de su condado. La cuestión de la manutención del menor se trata con más detalle en este manual.

RECUERDE: Este manual NO fue pensado como una guía para las partes que tienen propiedades sujetas a demandas de distribución equitativa. Estas cuestiones son muy complicadas y no se pueden explicar en un manual para que lo haga usted mismo. Usted debería consultar con un abogado si desea proteger sus derechos y por cualquier demanda que usted pueda tener en relación con su propiedad. El manual no trata el procedimiento de divorcio, el cual varía de un condado a otro. Consulte el folleto para obtener información más específica para su condado.

¿Puedo volver a tomar mi apellido de soltera una vez que mi divorcio sea definitivo?

En cualquier momento después de la inscripción de la sentencia de divorcio, cualquier persona que sea el Demandante o el Demandado en una acción de divorcio puede, en cualquier momento después de la inscripción de la sentencia de divorcio, volver a tomar su apellido anterior, llenando un formulario que notifica que usted desea volver a tomar su apellido de soltera.

Usted debería poder obtener el formulario en la oficina del Protonotario o del Secretario del Tribunal ubicada en el Tribunal de su Condado. En la mayoría de los condados, deberá pagar un cargo mínimo para presentar este formulario.



Manutención del Menor

Esta sección trata la ley actual de “Pennsylvania” y los procedimientos generales que rigen las acciones de manutención del menor.

Cada tanto, las leyes se modifican y cambian. Por favor, observe que se han realizado cambios importantes en las reglas de manutención de menores. Por favor, lea esta sección atentamente para averiguar los cambios que pueden afectar su caso.

NOTA: Para obtener información más específica acerca de cómo puede diferir la ley en su condado, por favor, consulte el folleto de manutención de menores proporcionado en este manual.

¿Qué es la manutención de menor y cuándo tengo que pagar?

La manutención del menor es el dinero que un progenitor paga para ayudar a proporcionar alimento, ropa, vivienda, y otras cosas esenciales para su hijo/a. La manutención del menor también puede incluir los gastos para proporcionar cobertura de atención médica, el pago de cuentas médicas y los gastos de guardería.

Bajo ley de “Pennsylvania”, los padres son responsables de la manutención de sus hijos de 18 años de edad o menores, y se les exige que mantengan a sus hijos de la mejor manera.

Los padres también pueden ser responsables de mantener a sus hijos después de la edad de 18 años, por ejemplo, si el hijo/a de 18 años de edad todavía no se graduó de la escuela secundaria. Los padres no son responsables de mantener a los hijos de 18 años de edad o menores que están emancipados. Consulte la sección de este libro acerca de la emancipación.

NOTA: La obligación del Demandado de pagar la manutención generalmente comienza en la fecha en que se solicita la manutención del menor, NO en la fecha de la orden de manutención, a menos que la corte indique lo contrario.

¿Necesito un abogado?

Si usted y el otro progenitor tienen ingresos similares, puede que usted no necesite

la representación de un abogado. Si el otro progenitor tiene ingresos importantes o si tiene ingresos que no está declarando, usted puede consultar con un abogado antes de su conferencia inicial para decidir si contratar a un abogado beneficiaría su caso.

North Penn Legal Services puede proporcionarle cierto asesoramiento para ayudarlo/a con su caso. Si usted reside en el noreste o en la región central del norte de "Pennsylvania", por favor llame a North Penn Legal Services al 1-877-953-4250 para ver qué servicios están disponibles en su condado.

NOTA: Este manual está escrito desde el punto de vista del Demandante o del progenitor que tiene la custodia, SIN EMBARGO, esta información también es útil para los Demandados o para los progenitores que no tienen la custodia y que están obligados a pagar la manutención del menor.

¿En qué condado debo presentar la solicitud?

Cuando usted solicita la manutención, usted es el Demandante o el obligante y la otra parte es el Demandado o el obligado. Una petición inicial de manutención del menor se puede presentar en el condado donde:

- vive el Demandado;
- el Demandado comúnmente trabaja;
- vive usted y el menor.

Si existe una acción de divorcio o de custodia pendiente entre las partes en otro condado, el tribunal puede transferir la demanda de manutención a ese condado para que todo se trate junto.

¿Quién puede solicitar la manutención del menor?

Los casos de manutención de menores generalmente involucran a los dos progenitores. Pero, los casos de manutención del menor también los puede presentar una agencia o terceros que están cuidando al menor.

Cualquiera de las partes, incluyendo una agencia o terceros, puede solicitar la manutención del menor si esa parte tiene la custodia del menor, independientemente que una orden judicial se haya emitido o no para concederle la custodia del menor a esa persona o agencia.

Un ejemplo podría ser un abuelo/a, quien le da casa, comida y atención a su nieto/a. Otro ejemplo sería un niño/a que se ha asignado a un hogar de crianza.

¿Tengo que solicitar la manutención del menor?

No se requiere que la persona que tiene la custodia principal del menor solicite la manutención del menor a menos que reciba ayuda en efectivo del estado. Si es así, entonces el Departamento de Bienestar Público de PA sí lo exigirá para solicitar la manutención a la parte legalmente responsable. **Sin embargo**, si usted es una víctima de violencia familiar, y solicitar la manutención comprometería su seguridad, **O** si usted no sabe quién es el padre de su hijo/a, y no puede nombrar a una persona que probablemente sea el padre, entonces no le exigirán solicitar la manutención.

El DPW (Departamento de Bienestar Público) **NO** requiere que usted solicite la manutención, si es que usted está recibiendo estampillas para comprar alimentos o asistencia médica del estado.

Algunas veces, las partes pueden resolver sus diferencias y hacer acuerdos privados con respecto a la manutención del menor. Esto puede funcionar para usted, y puede haber servicios de mediación disponibles gratis o de escaso costo que lo pueden ayudar a usted y a la otra parte a llegar a un acuerdo en el caso de manutención. Llame a la oficina de relaciones domésticas de su localidad para preguntar por los servicios de mediación disponibles.

¿Puedo recibir beneficios públicos y la manutención del menor al mismo tiempo?

Si usted recibe beneficios públicos, la manutención del menor cobrado se pagará al Departamento de Bienestar Público y usted recibirá lo que se llama **“support pass through”** (**“pase de manutención”**). Un pase de manutención se le pagará el mes siguiente al mes en que esa manutención fue pagada.

El pase de manutención **SOLAMENTE** se paga si el Demandado pagó la manutención **del mes vencido**. Dependiendo de la cantidad mensual de la manutención, usted podría recibir hasta \$100 si usted tiene un hijo/a o \$200 si tiene más de un hijo/a.

Si usted se rehúsa a cooperar con el Departamento de Bienestar Público para cobrar la manutención a una persona que está obligada legalmente, usted podría perder sus beneficios de bienestar público.

En muy pocos casos, cuando el obligado tiene mucho dinero, puede ser beneficioso para usted recibir la cantidad completa de manutención del menor en lugar de recibir ayuda en efectivo.

Usted deberá decidir si usted cree que el obligado pagará la manutención del menor cada mes o no. Si usted cree que no pagará cada mes, entonces usted puede seguir recibiendo la ayuda en efectivo.

Usted puede consultar con un abogado si esta situación es similar a la suya. Si usted reside en el noreste o en la región central del norte de “Pennsylvania”, por favor llame a North Penn Legal Services al 1-877-953-4250 para ver qué servicios están disponibles en su condado.

¿Dónde solicito la manutención?

Los casos de manutención se inician presentando una demanda en la oficina de relaciones domésticas.

POR FAVOR, CONSULTE EL FOLLETO PARA CONOCER LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE RELACIONES DOMÉSTICAS DE SU LOCALIDAD.

¿Existen gastos asociados a la presentación de la demanda de manutención del menor?

Relaciones Domésticas no le debería cobrar gastos de presentación por una demanda inicial de manutención de menores. Si la oficina de relaciones domésticas de su localidad está intentando que usted pague gastos de presentación, usted puede presentar una petición In forma Pauperis (IFP, por sus siglas en inglés) para solicitar la exención de los gastos de presentación.

¿Qué información necesito para presentar mi demanda de manutención del menor?

Un entrevistador puede ayudarlo/a a completar los papeles necesarios para comenzar el caso de la manutención de su hijo/a. En algunos condados, usted mismo tiene que ser la persona que completa sus papeles. Usted deberá recopilar toda la información posible de la que se enumera a continuación:

1. Su nombre y dirección;
2. El nombre y la dirección del Demandado;
3. La fecha de nacimiento del Demandado;
4. El número de Seguro Social del Demandado;
5. El lugar de trabajo del Demandado, si corresponde;
6. El nombre y la dirección de los parientes más cercanos del Demandado, si es que la dirección actual del Demandado no se conoce;
7. El nombre y la fecha de nacimiento del menor;
8. La partida de nacimiento del menor;
9. El número de Seguro Social del menor.

Soy la madre y deseo solicitar la manutención. No sé quién es el padre. ¿Qué puedo hacer?

Si usted no sabe quién es el padre del menor, usted tendrá problemas al tratar de solicitar la manutención del menor. Si usted piensa que usted sabe quién es el padre, pero no está segura, usted puede hablar con el padre acerca de realizar una prueba de paternidad o designarlo como Demandado en una demanda de manutención del menor. Si él desea disputar la paternidad (él dice que no es el padre), él debe hacerlo así en la conferencia inicial de manutención.

Solicite la manutención y el padre está disputando la paternidad, ¿qué pasa después?

Por favor, consulte la sección de Paternidad de este manual para entender los derechos del padre con relación a las cuestiones de paternidad.

Para cada caso donde usted y el Demandado/padre no están casados, la Sección de Relaciones Domésticas deseará saber si el Demandado ha firmado un reconocimiento de paternidad. Si no se ha firmado un reconocimiento de paternidad, la paternidad se deberá probar. Si el Demandado sabe y admite que él es el padre, él puede firmar un reconocimiento de paternidad. El Demandado ES responsable de la manutención del

menor una vez que firma un reconocimiento de paternidad.

Si el Demandado no ha reconocido que él es el padre, y se rehúsa a firmar un reconocimiento escrito, en la mayoría de los casos, el oficial de la conferencia ordenará la prueba genética.

Si existe una probabilidad de paternidad del 99% o mayor, el tribunal expedirá lo que se llama un “fallo,” que es otro término con el que se conoce una orden, que ordena que el Demandado demuestre al tribunal porqué no se debe asentar que él es el padre.

Para tener una audiencia ante el tribunal, el Demandado debe presentar una respuesta en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha en que es notificado el fallo. La respuesta se limita a porqué el Demandado cree o puede probar que los resultados de las pruebas no son confiables. Si el Demandado proporciona esa respuesta, el caso se incluirá en la lista de audiencias.

Si no se presenta ninguna respuesta, el tribunal asentará la paternidad del Demandado con respecto al menor.

Una orden que establece la paternidad NO se puede apelar. Una vez que se determina la paternidad, el tribunal determinará el importe de manutención que se deberá pagar. Entonces, el Demandado puede presentar una apelación, y la cuestión de la paternidad debe estar incluida en la apelación de una orden definitiva de manutención del menor, ya que en caso contrario el Demandado perderá el derecho de recusación.

¿Hay excepciones en las cuales no se les ordenará a las partes que se hagan la prueba genética después de la objeción del padre?

Si existe presunción de paternidad, puede haber casos en que la prueba genética no se ordene. Estas cuestiones también se tratan brevemente en la sección de Paternidad de este manual. Los temas son complicados y **USTED DEBE** obtener asesoramiento legal para tratar sus derechos.

¿Qué sucede si no sé dónde vive el padre?

Si usted no sabe dónde vive el padre que no tiene la custodia del menor, la sección de Relaciones Domésticas de su localidad debe enviarla al Servicio de Localización de Padres. Este servicio utiliza recursos federales, estatales y locales para buscar al progenitor que no tiene la custodia. Para ayudar en la búsqueda, usted debe proporcionar a Relaciones Domésticas toda la información posible de identificación del Demandado.

¿Cómo se le notifica al Demandado que solicité la manutención del menor?

Una vez que se presentan los papeles de manutención del menor, la sección de Relaciones Domésticas enviará por correo una copia de los papeles y el aviso de

procedimientos por lo menos veinte (20) días antes de la conferencia inicial.

¿Necesito llevar alguna documentación a mi conferencia?

Usted **debe** llevar su declaración de ingresos y gastos completa.

Usted debe tratar de completar su declaración de ingresos y gastos lo mejor posible.

Usted también deberá llevar:

1. Su declaración federal de impuestos federales más reciente (si a usted le exigen presentarla);
2. Sus talonarios de sueldo correspondientes a los últimos seis meses, si corresponde;
3. Verificación de los gastos de cuidado del menor;
4. Prueba de cobertura médica, que usted tiene o que por medio suyo está disponible para el niño/a.

¿Qué sucede si el Demandado no se presenta a la conferencia?

Si el Demandado no se presenta, después de haber sido notificado correctamente, el tribunal registrará una orden temporal, o interina de acuerdo con las pautas de manutención. El Demandado puede apelar la orden siguiendo los procedimientos descritos detalladamente en secciones posteriores de este manual.

En pocos casos, se puede expedir un auto para la detención de la parte que no se presenta a una conferencia o audiencia de manutención del menor.

A usted, como el Demandante, también se le exige que se presente en la conferencia. Si usted no puede ir físicamente a la conferencia en la fecha y hora programadas, usted debe llamar a la oficina de Relaciones Domésticas inmediatamente para informarles sus problemas, de manera que puedan hacer otros arreglos o reprogramar la conferencia. Si usted no se presenta, su caso puede ser denegado a menos que usted reciba beneficios de bienestar público. En ese caso, el caso puede continuar sin usted.

¿Qué fuente de ingresos considera el Tribunal al expedir una orden de manutención?

Generalmente, el importe de manutención se basa en los ingresos netos mensuales de ambas partes. El ingreso neto es el ingreso que usted recibe después que se han descontado ciertos impuestos y otras deducciones de su sueldo. El oficial de conferencias considera el promedio de seis meses de todos los ingresos de la parte. El “ingreso” bajo ley de manutención incluye ingresos de cualquier origen, incluyendo, entre otros a los siguientes:

- sueldos, salarios, bonos, honorarios y comisiones
- ingreso neto obtenido a partir de negocios o de ganancias en base a propiedades
- intereses, alquileres, regalías y dividendos

- pensiones y todas las otras formas de ingresos de jubilación
- beneficios de Seguro Social por incapacidad, beneficios de Seguro Social por jubilación, beneficios por incapacidad temporales y permanentes, beneficios de compensación a los trabajadores y de desempleo
- pensión alimenticia, si el oficial de la conferencia lo considera apropiado

Relaciones Domésticas puede deducir solamente los siguientes para llegar a un ingreso neto: impuestos sobre la renta federales, estatales y locales, pagos F.I.C.A. (provenientes del Seguro Social, Medicare e impuestos del trabajo por cuenta propia), pagos no-voluntarios por jubilación, cuotas sindicales, y la pensión alimenticia pagada a la otra parte.

El oficial de la conferencia **NO** debe considerar las siguientes fuentes de ingresos:

- reembolsos del impuesto federal;
- beneficios de asistencia pública;
- beneficios del ingreso suplementario del Seguro Social (SSI, por sus siglas en inglés)
- pagos de cuidado tutelar; o
- pagos del Seguro Social a un menor debido a la muerte, incapacidad o jubilación de uno de los progenitores*.

***Nota: El dinero que el menor recibe del Seguro Social debido a la muerte, incapacidad o jubilación de uno de los progenitores, se agrega a los ingresos netos mensuales combinados de las partes para calcular los ingresos disponibles para mantener al menor. Una vez que el oficial de manutención ve las pautas de manutención, el dinero del Seguro Social del menor se resta de la obligación mensual de manutención del Demandado ya que está pagado al progenitor/a que tiene la custodia.**

RECUERDE – los beneficios del Seguro Social SE consideran ingresos. Los beneficios de ingresos suplementarios del Seguro Social (SSI) NO se consideran ingresos bajo las reglas de manutención.

¿Qué sucede si el Demandado no trabaja o renuncia a su trabajo?

Ambas partes son responsables de la manutención del menor de la MEJOR manera posible. El oficial de conferencias le preguntará a cada parte acerca de sus antecedentes laborales y educativos. Éstas son algunas situaciones comunes:

1. **Reducción voluntaria de los ingresos:** Cuando alguna de las partes elige tomar un trabajo que paga menos, renuncia al empleo, deja el empleo, cambia de trabajo, cambia la situación de empleo para ir a estudiar, o es despedido por alguna causa, esto generalmente no tendrá ningún efecto en la obligación de manutención de esa persona. En este tipo de situaciones, el que decide sobre los hechos determinará lo que se llama la capacidad de ganancia de la parte. La capacidad de ganancia es la cantidad que una persona debe ganar, considerando hechos tales como la edad de la persona, la salud, el entrenamiento y los antecedentes laborales y educativos.

2. **Reducción involuntaria de los ingresos:** No se realiza ningún cambio en los pagos de manutención por aumentos o disminuciones normales de los ingresos. Los pagos de manutención se ajustarán basándose en disminuciones continuas involuntarias y significativas de los ingresos. Algunos ejemplos serían: incapacidad para trabajar debido a una enfermedad, despidos, eliminación de empleos.
3. **Empleados de temporada:** Las órdenes de manutención para los empleados de temporada, tales como los trabajadores de la construcción, generalmente se basarán en un promedio anual.

El Demandado está en prisión. ¿Incluso en ese caso el Demandado tiene que pagar manutención?

El tribunal puede finalizar o suspender la obligación de pagar manutención si la persona está en la cárcel. Si la persona está en la cárcel porque no pagó o se rehusó a pagar la manutención, su obligación de pagar la manutención continúa mientras se encuentra en la cárcel. Si la persona está en la cárcel por otro motivo, puede solicitar al tribunal que detenga la orden de manutención hasta que salga de la cárcel.

El Demandado tiene bajos ingresos. ¿Cómo afecta mi caso?

Si los ingresos del Demandado son muy bajos, (la cantidad ahora es \$867 o menos) su manutención se calcula de otra manera. Esto dará como resultado una orden de manutención del menor mucho más baja. Usted se puede comunicar con North Penn Legal Services llamando al 1-877-953-4250 o al Servicio de Envío a un Abogado de su condado para obtener información y asesoramiento en referencia a estos casos.

El Demandado tiene ingresos muy altos. ¿Cómo afecta mi caso?

El tribunal tiene una fórmula para aquellos casos en que los ingresos netos combinados de las partes son muy altos. Una decisión reciente ha permitido a las cortes desviarse de las reglas, donde los resultados excedieran las pautas razonables en base a las necesidades del niño/a, aun cuando estén acostumbrados a los altos niveles de vida. Estas reglas se aplican en muy pocos casos y USTED DEBE consultar con un abogado particular o con el Servicio de Envío a un Abogado de su condado para proteger sus intereses en estos casos.

¿Cómo calcula Relaciones Domésticas los montos de manutención?

“Pennsylvania” tiene pautas de manutención. Relaciones Domésticas utiliza las pautas de manutención para calcular los pagos de manutención de su hijo/a. Las pautas fueron actualizadas en mayo de 2010.

El oficial de conferencias utilizará las pautas de manutención para llenar el formulario que mostrará cómo se calcula el monto de manutención mensual.

La ley de “Pennsylvania” permite que Relaciones Domésticas use un monto distinto del monto indicado en las pautas. Esto se llama desviación del monto de manutención indicado en las pautas. Si Relaciones Domésticas se desvía de las pautas, debe dar los motivos que justifican la desviación.

¿La custodia del menor afecta al cálculo de la manutención del menor?

El cálculo de la manutención del menor solamente se ve afectado por la custodia del menor si el Demandado tiene al menor el **40% o más** del año. El 40% se determina por el número **de veces que el menor se queda a dormir** con el Demandado.

El Demandado recibe una reducción de hasta el 30% en su obligación mensual de manutención si el menor se queda a dormir con él/ella el 40% o más de las noches del año.

Incluso si la custodia se comparte de manera equitativa, una de las partes puede ser responsable de pagar manutención si sus ingresos también son mayores que los de la otra parte.

¿Se consideran los gastos de guardería, las primas de seguro médico y los gastos médicos no reembolsados al realizar la orden de manutención del menor?

Usted debe mantenerse al corriente con estos gastos y solicitar que se tengan en cuenta en el cálculo final de la manutención del menor. (Para obtener información específica o asesoramiento, usted se puede comunicar con North Penn Legal Services o con el Servicio de Envío a un Abogado de su localidad). El Demandante debe enviar a Relaciones Domésticas los gastos médicos no reembolsados por encima de \$250.00 por hijo/a por año, para que el Demandado los reembolse. La cantidad a pagar se basará en el cociente de los ingresos de las partes.

¿Puedo obtener ayuda para pagar los gastos de matrícula de la escuela privada, campamento de verano o actividades extracurriculares?

Los gastos de escuela privada, campamento de verano y actividades extracurriculares no son gastos considerados por las pautas de manutención. El tribunal puede determinar que esos gastos son razonables o no. Si la orden inicial de manutención no considera estos gastos, usted tiene derecho a solicitar excepciones a la orden y hacer un pedido específico para que estos tipos de gastos se consideren como una desviación del monto usual de manutención.

El Demandado tiene otra familia. ¿Eso cómo me afecta?

Si la obligación total de manutención básica del menor que debe pagar el Demandado es igual al 50% o menos de sus ingresos netos mensuales, puede que no afecte su monto mensual de manutención. El tribunal no considerará los gastos adicionales que el Demandado paga por su otra familia en términos de escuela privada o de gastos

extracurriculares. Pero, el tribunal no puede expedir una orden de manutención que haga que el demandado quede con menos de \$867 por mes de reserva para su propia manutención.

¿Qué sucede en la conferencia de manutención del menor?

El oficial de conferencias asignado a su caso revisa sus declaraciones de ingresos y gastos. La oficial de conferencias puede solicitar que usted proporcione información adicional sobre sus ingresos y gastos. El oficial de conferencias también formulará al Demandado las mismas preguntas acerca de sus ingresos y gastos.

Basándose en las pautas de manutención, el oficial de conferencias puede sugerir un monto de manutención. Si las partes están de acuerdo en la cantidad, el oficial de conferencias hará una sugerencia al tribunal.

¿Qué sucede si nadie se opone a la orden interina?

A cada parte se le dan veinte (20) días para oponerse al ingreso de la orden judicial temporal, los cuales se cuentan a partir de la fecha en que la reciben. Si nadie presenta una objeción dentro del período de veinte (20) días, la orden temporal se convertirá en una orden definitiva.

No estoy de acuerdo con mi orden de manutención. ¿Qué hago?

Usted deberá manifestar por escrito que no está de acuerdo y solicitar que se programe una audiencia. Usted deberá firmar y fechar su petición y enviarla cuanto antes por correo o entregarla personalmente en la oficina de relaciones domésticas de su localidad (dentro del plazo de 20 días desde que recibió la orden temporal).

Esto generalmente se llama solicitar **excepciones** a la orden de manutención. Al pedir otra audiencia, usted está solicitando excepciones. Usted **debe** escribir y enviar por correo o entregar una carta en la Oficina de relaciones Domésticas en el plazo de veinte (20) días.

Una audiencia, llamada Audiencia De Novo, se programará ante el tribunal. Una **Audiencia De Novo (De Novo Hearing)** significa que las partes comienzan nuevamente “desde el principio.”

Me atrasé con mi apelación. ¿Puedo solicitar una apelación después de los veinte (20) días?

Es posible, pero usted debe tener un buen motivo. Es MEJOR buscar asesoramiento legal o ayuda llamando a North Penn Legal Services al 1-877-953-4250 o al Servicio de Envío a un Abogado de su localidad.

¿Qué necesito decir cuando solicito excepciones?

En algunos condados, usted deberá escribir una carta diciendo que usted no está de acuerdo con la orden de manutención del menor. Algunos condados pueden pedir

que usted sea específico e indique el fundamento legal de su apelación.

Para obtener información referente a los procedimientos de su condado, por favor consulte el folleto. Usted debe consultar con un abogado si no está seguro sobre cómo redactar sus excepciones. **ES MEJOR SOLICITAR EXCEPCIONES POR SU CUENTA, INDICANDO UN MOTIVO SIMPLE EN EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS QUE ESPERAR PARA COMUNICARSE CON UN ABOGADO.**

¿Qué sucede en la Audiencia De Novo?

Su Audiencia De Novo puede realizarse ante un oficial de audiencias. Dependiendo de su condado, el oficial de audiencias puede ser un abogado o un juez. Una Audiencia De Novo es aquella en la cual ambas partes “comienzan desde el principio.” Ambas partes actúan como si la orden temporal nunca se hubiera realizado.

Si usted es un Demandado que presenta una apelación, sería conveniente que consultara o contratara a un abogado para la Audiencia De Novo. La Audiencia De Novo puede tratar cuestiones legales complicadas.

Si usted está disputando la capacidad de ganancia que el oficial de conferencias le fijó, usted necesitará tener cierta evidencia para demostrar que estaba equivocado. Si usted está diciendo que usted está ganando menos solamente porque tiene cierta limitación o incapacidad mental o física, usted deberá hacer que un médico testifique a su favor.

Si usted es un Demandante que está solicitando manutención, puede que la oficina de Relaciones Domesticas le asigne un abogado para que lo represente en la Audiencia De Novo. Usted debe hablar con su abogado **ANTES** de su audiencia para ayudar a que se prepare para la misma.

El oficial o juez de la audiencia tomará declaración, y luego tomará una decisión. Esa decisión se debe realizar por escrito y debe estar respaldada por motivos. Si usted no está de acuerdo con la decisión, usted debe consultar con un abogado para ver si conviene apelar a un tribunal superior o no. Las apelaciones llevan mucho tiempo y son costosas

El Demandado no está pagando su obligación de manutención. ¿Qué puedo hacer?

Si el Demandado no está pagando la manutención, usted se debe comunicar con el oficial encargado de hacer cumplir la manutención del menor de su localidad. Usted debe pedir que el oficial encargado presente una petición por desacato. Usted deberá comunicarse con el oficial encargado del condado donde vive el Demandado.

Algunas veces, el tribunal presentará una petición por desacato por su cuenta si el Demandado realmente está atrasado en los pagos o “en mora”. Se ordenará que el Demandado se presente ante el tribunal. Si el Demandado no se presenta, se puede expedir un auto para su detención.

Si se determina que el Demandado está en desacato, hay muchas soluciones posibles que el tribunal puede aplicar para hacer que el Demandado pague, algunas

de las cuales son:

1. Encarcelación – condena de encarcelación de hasta seis (6) meses;
2. Retención del sueldo – se obliga al empleador del Demandado a que retenga el dinero del sueldo del Demandado;
3. Embargo de la cuenta bancaria del Demandado;
4. Suspensión de la licencia de conducir;
5. Suspensión de una matrícula profesional;
6. Suspensión de la licencia de caza o juego.

¿Puedo verificar en línea el caso de manutención de mi hijo/a?

PACSES es el sistema informático estatal de manutención de menores. PACSES, según sus siglas en inglés, significa Programa de Cumplimiento de Manutención de Menores de “Pennsylvania”. PACSES tiene toda la información sobre su caso de manutención del menor. La Oficina de relaciones domésticas utiliza PACSES para supervisar los pagos de manutención y para hacer cumplir las órdenes de manutención.

Usted puede conocer más acerca de PACSES visitando **www.childsupport.state.pa.us**. Si usted es un Demandante o un Demandado, usted puede utilizar PACSES. Usted deberá fijar una contraseña para poder ver los detalles de su caso en este sitio Web.

¿Se puede modificar la orden de manutención del menor?

Cualquiera de las partes puede presentar los papeles para modificar la manutención del menor. La manutención del menor se puede modificar cuando ha habido **un cambio importante y significativo** en las circunstancias.

La parte que realiza la presentación, ya sea el Demandante o el Demandado, debe demostrar que hubo un cambio en las circunstancias, el cual justifica un aumento o una disminución del monto de la manutención. Se aplican todas las mismas consideraciones y procedimientos que en el pedido inicial de manutención del menor.

Si usted no está de acuerdo con la orden referente a su petición de modificación, se aplican las mismas reglas con respecto a la solicitud de excepciones.

¿Qué sucede cuando el menor cumple 18 años?

Un menor tiene derecho a la manutención de menores hasta que el mismo cumple 18 años, o se gradúa de la escuela secundaria, lo que ocurra **ÚLTIMO**. Si usted recibe un aviso de Relaciones Domésticas que usted no entiende, o con el cual usted no está de acuerdo, comuníquese con NPLS llamando al 1-877-953-4250, con el colegio de abogados de su localidad, con el Servicio de Envío a un Abogado o con la oficina de Relaciones Domésticas, para hacer preguntas y/o para solicitar asistencia legal cuando uno o más de sus hijos cumple 18 años.

Mi hijo/a cumplió 18 años, pero el Demandado aún me debe manutención atrasada. ¿Tiene que pagarla?

Aunque el menor haya cumplido dieciocho (18) años de edad, usted aún tiene derecho a recibir la manutención atrasada. En algunas circunstancias, Relaciones Domésticas puede enviar un aviso indicando que la obligación de manutención del menor por parte del Demandado finalizó **Y** que están eliminando los atrasos del Demandado. Esto significa que no están haciendo que el Demandado pague las sumas atrasadas. Esto puede ocurrir si el Demandado no puede pagar, no tiene ningún ingreso o activos conocidos y no hay una opinión razonable que indique que el Demandado podrá pagar en el futuro próximo.

Si usted recibe este aviso, usted tiene sesenta (60) días para oponerse. Si usted no se opone en el plazo de sesenta (60) días, usted perderá el derecho a cobrar las sumas atrasadas. Si usted se opone, Relaciones Domésticas programará una conferencia.

Para obtener información más específica y útil acerca de las cuestiones de manutención de menores, usted puede visitar: www.childsupport.state.pa.us.

PREGUNTAS FRECUENTES

Debido a los recursos limitados, su oficina de asistencia legal tal vez no lo/a puede representar en su audiencia. Usted puede comunicarse con **NPLS llamando al 1-877-953-4250** para ver qué servicios están disponibles en su condado.

Si usted aún quiere que un abogado lo/a represente, usted debe comunicarse con el servicio de envío a un abogado del colegio de abogados de su localidad o consultar las páginas amarillas. Algunos abogados particulares de manutención de menores pueden solicitar que usted pague un anticipo. Un anticipo es cuando usted paga dinero por adelantado por los servicios del abogado. Algunos abogados de manutención de menores pueden no solicitar que usted pague un anticipo y pueden estar dispuestos a recibir pagos menores o determinar cuánto deberá pagar basándose en sus ingresos.

Si usted cree que contratará a un abogado particular, usted debe hablar con algunos abogados antes de elegir uno. Muchos abogados harán la primera entrevista de manera gratuita o por honorarios reducidos \$25 - \$50, por eso usted cuando llame deberá preguntar si le cobrarán por la visita inicial.



Paternidad

La paternidad es un asunto muy serio. Lo que hagas hoy podría cambiar tu vida y la de tu niño/a por el resto de su vida.

Descargo de responsabilidad- (Precaución Legal)

NPLS no provee representación legal a menos que sea parte de un caso de manutención. Esta sección es provista como guía básica de información acerca de la paternidad.

¿Qué es paternidad?

En “Pennsylvania” cuando un niño/a nace y su mamá no es casada, no hay relación legal entre el padre y el niño/a. El padre de un niño/a nacido a una madre soltera no es el padre para propósitos legales. Por lo tanto, la paternidad es el camino para establecer la paternidad legalmente.

¿Hay alguna manera de establecer la paternidad?

Sí. La madre y el padre deberán firmar un “Consentimiento de Paternidad”. La puede obtener en el hospital donde nació el bebé. Si la firma, el hospital proveerá una copia al Departamento de la Familia.

Puedes conseguir un “Consentimiento de Paternidad” en su oficina local de Relaciones Domésticas o en la oficina de Beneficiencia Pública.

Un “Consentimiento de Paternidad” debe incluir el consentimiento escrito de la madre y la firma del padre. Luego de esto el “Consentimiento” es reconocido y documentado formalmente.

NO FIRME SI NO ESTA SEGURO! Una vez el consentimiento haya sido firmado, es un vínculo jurídico. Un “Consentimiento” puede ser utilizado en cualquier momento para manutención, aún cuando el hombre y la mujer se hayan separado y el hombre haya tenido poco contacto con el niño/a.

¿Me puedo retractar después de haber firmado el “Consentimiento de Paternidad”?

Un “Consentimiento de Paternidad” puede ser anulado por cualquier de los padres dentro de los primeros 60 días después de haber firmado o de un procedimiento judicial lo que sea primero. Después de 60 días, el “Consentimiento de Paternidad” SOLO puede ser desafiada en corte por motivos de fraude, coacción o error material de hecho, lo que es muy difícil de comprobar.

¿Puede la madre poner mi nombre en el certificado de nacimiento sin mi consentimiento?

No. Una madre soltera no puede colocar el nombre de un hombre en el certificado de nacimiento sin su firma y permiso.

¿Puedo ser responsable por un niño/a aún cuando no estoy seguro si soy el padre?

Sí. Un hombre puede ser legalmente responsable por un niño/a por su manera de actuar. Si se demuestra claramente que un hombre haya sostenido el niño/a como su padre biológico (actuar como que él cree que es su niño/a) incluso recibió en su casa y proveyó soporte para el niño/a, entonces puede ser responsable de ser el padre legal, cuando ninguna otra paternidad haya sido establecida. Las leyes de presunción de paternidad y exclusión son asuntos legales que requieren asesoría legal. Debes buscar ayuda tan pronto posible y llamar a su Agencia local de Servicios Legales.

Creo que soy el padre pero la madre no lo acepta. ¿Qué puedo hacer?

Para los hombres que creen ser el padre del niño/a pero la madre se niega a firmar el “Consentimiento de Paternidad” o darle información del menor, él puede aplicar un “Consentimiento de paternidad” Esto no le da ningún derecho en relación al menor pero al menos le da derecho a saber si la madre trata de poner al niño/a en adopción. Los hombres también pueden hacer una petición para determinar la paternidad con la corte de familia si quieren más que saber si el niño/a va a ser adoptado y está preparado para ser el padre del menor, o puede pedir custodia parcial para establecer derechos hacia el menor.

¿Son las leyes en PA diferentes si la madre y yo estamos casados?

Sí. La biología de un niño/a no importa si el niño/a nace de una madre casada. Si la mujer es casada al momento de quedar embarazada, la ley considera a su marido el padre del niño/a. Sin embargo, esta regla no aplica si se puede comprobar que el hombre no tuvo oportunidad de tener sexo con su esposa al momento de concepción, o si él es incapaz de engendrar.

NOTA: Si la unidad familiar está junta, la corte no autorizará a un tercero a cuestionar la paternidad, aún cuando él sea el padre biológico. Las leyes de presunción de paternidad y exclusión son asuntos legales que requieren asesoría legal. Debes buscar ayuda tan pronto posible y llamar a su Agencia local de Servicios Legales.

¿Qué tal si estoy casado pero separado de mi esposa? Aún sigiendo el presunto padre?

Si el matrimonio está separado o divorciado al momento que la paternidad es un problema, entonces la regla no aplica. Si el esposo ha actuado como el padre del niño/a, la corte puede decidir que el esposo es el padre legal. El objetivo en este caso es de proteger al niño/a cuando el esposo es el único padre que el menor conoce.

¿Puedo cambiar el certificado de nacimiento de mi hijo/a?

Errores menores:

Puede fácilmente corregir errores menores en el certificado de nacimiento. Ortografía, Su sexo, y la fecha de nacimiento. La división de Registro demográficos provee un certificado de nacimiento complementario a los padres al momento del nacimiento. Los padres pueden hacer correcciones al reverso del certificado de nacimiento bajo "Correcciones deseadas" o "Corrections Desired".

Sería necesario que la madre firmara en un área designada, sin embargo no es necesario notarlo si es devuelto a la División rápidamente.

La persona que complete la forma deberá tener una identificación del gobierno, como la licencia de conducir, o identificación con retrato.

No hay costo alguno si el certificado original al momento del nacimiento es devuelto con su aplicación.

Cambio de nombre o remoción del nombre del padre en el certificado de nacimiento:

En algunos casos, puedes remover el nombre del padre del certificado de nacimiento si obtienes una orden de la corte de acuerdo con los requisitos del "Registro demográfico". Sin embargo, es un procedimiento complicado y puede que no sea una opción en su caso particular. Deberías comprobar que hubo fraude o algún error que llevó a colocar el nombre incorrecto del padre en el certificado de nacimiento. Deberías consultar un abogado en este caso.

En algunos casos, los nombres pueden ser cambiado con el consentimiento de ambos padres, con sólo firmar la parte de atrás del certificado de nacimiento original (notarizado) y someterlo a registro demográfico y un nuevo certificado será enviado. Sin embargo, esto requiere un orden judicial.

Si el padre sólo quiere cambiar el primer nombre, o apellido del menor en el certificado de nacimiento, el padre debe pedir permiso en su corte local y llenar los documentos debidos.

Debe buscar asesoría legal sobre estos cambios. La mayoría de las oficinas de asistencia legal no manejan estos tipos de casos. Puede llamarnos para ver los tipos de servicios que están disponibles en su condado de residencia.

Muchos temas relacionados a la paternidad están incluídos en la sección de "Manutención". Por favor vaya a esta sección para entender la relación entre paternidad y manutención.



Adopción

Descargo de responsabilidad- (Precaución Legal)

North Penn Legal Services no provee representación Legal en casos de adopción. Esta sección es una guía breve para información solamente.

¿Necesito un abogado para someter papeles de adopción?

Los casos de adopción suelen ser complicados. Debe consultar un abogado para estos casos. Puede contactar el Colegio de Abogados de su área. Tenga en cuenta que no hay una cifra fija en estos casos. Y es mejor consultar uno o dos abogados para comparar sus costos.

¿Qué es adopción?

Adopción es la creación de una relación entre padre y niño/a. La adopción suele surgir mayormente entre menores. Sin embargo, en “Pennsylvania” no hay restricción de edades.

La ley de adopción varía de estado en estado. Si planifica adoptar un niño/a fuera de “Pennsylvania” o de los Estados Unidos, debes de consultar un abogado que comprenda sus derechos en esa localidad.

¿Quién puede adoptar un niño/a?

En “Pennsylvania” un adulto soltero, o matrimonio pueden adoptar. En “Pennsylvania” también parejas del mismo sexo y adopciones de segundos padres es legal.

¿Cuál es la diferencia entre adopción con el consentimiento de los padres y sin consentimiento?

Por Consentimiento:

Si los padres están en acuerdo con la adopción, el proceso es simple. Los padres firman el consentimiento de adopción. Si la adopción involucra a un recién nacido, los padres deben esperar al menos 72 horas después del nacimiento. Este período expresa la intención de colocar al menor en adopción.

Terminación Involuntaria:

Si uno de los padres o ambos no están en acuerdo, los padres adoptivos deben llenar una petición para terminar los derechos de los padres biológicos. Los padres adoptivos deben probar que los padres biológicos han fallado en sus responsabilidades como padres por seis (6) meses o más, y que no tienen interés en continuar como padres del menor.

Esta demanda es muy difícil de alcanzar. Las cortes en "Pennsylvania" son muy lentas para terminar los derechos de los padres biológicos y sólo lo hacen si se demuestra una Buena causa.

¿Existen varios tipos de adopción?

Hay varios tipos de adopción.

Agencia de adopción- La más común

Adopción Directa- Entra los padres biológicos y padres adoptivos

Agencias internacionales- Muy común

Padrastrros/Madrastras- Muy común

¿Qué más debo hacer además del papeleo de adopción?

La ley de cada estado requiere a todos los padres prospectos (sin importar como intenten adoptar) a realizar un estudio de su casa. Este proceso es para educar, preparar y evaluar a la familia para el proceso de adopción. En muchos casos el reporte debe ser recibido antes de que el niño/a sea recibido.

Muchos estados requieren que los padres adoptivos sometan antecedentes penales, registro de abuso infantil.

¿Qué sucede luego de que el niño/a está conmigo?

Luego de la colocación, la agencia o los padres adoptivos deben someter un "Reporte de Intención para adoptar". Los derechos de los padres naturales deben ser terminados formalmente antes de que se le otorgue la adopción final.

¿Pueden los padres biológicos cambiar de idea?

Los padres no pueden cambiar de idea después de que los derechos hayan sido terminados. Sin embargo, han habido casos donde los padres biológicos cambian de idea antes de que la adopción se haya finalizado.

Recuerde: Es importante que siga los procedimientos legales para que no se pueda refutar más tarde.



Dependencia

¿Qué es dependencia?

Los padres deben cuidar de sus niños. Los niños deben tener un lugar seguro para vivir, comida para alimentarse y cuidado médico. Los niños deben ir a la escuela. Si un padre no puede o no quiere cuidar del menor, una agencia del gobierno puede intervenir y cuidar del menor.

Dependencia es el proceso por el cual una agencia del gobierno interviene y toma control de un menor.

Términos utilizados en el tema Dependencia

Agencia de gobierno – la gente que ayudan a las familias y niños/as a obtener servicios que los ayuden a resolver problemas relacionados a la unidad familiar. El nombre varía de condado en condado, pero por lo general, es algo como “Children and youth services” o “The Department of Children, Youth and Families”.

Emancipación – Estado independiente otorgado al niño/a menor de 18 años quien está cansado/a o de otra manera la corte determine que es independiente de los padres.

Plan Familiar – Es un plan de cómo la corte o agencia del gobierno planifica ayudar a la familia.

Tutela – (GAL) por sus siglas en inglés. Cualquier padre, guardian, o persona que tiene custodia legal de un niño/a o una persona a la que le fue otorgada una custodia temporal hasta que la corte determine quien puede participar en el caso.

Participante – Persona que puede ser parte del proceso legal. Generalmente incluyen agencia del gobierno, padres, el niño/a. Otras personas pueden pedir permiso a la corte para ser parte y **participar del proceso. El juez en el caso tiene la palabra final.**

Plan permanente – Es un plan detallado que tiene como objetivo en un hogar permanente ya sea con uno o ambos de los padres, un pariente o un padre adoptivo aprobado por la corte.

Plan de Refugio – Un lugar sin restricciones físicas aprobado por el estado donde el niño/a puede vivir temporalmente mientras se decide una alternativa segura.

¿Qué es un niño/a dependiente?

Un dependiente es:

1. Quien está sin cuidado y control adecuado
2. Quien no atiende a la escuela cuando está supuesto.
3. Quien ha sido abandonado por sus padres.
4. Quien no tiene un padre
5. Quien es menor de 10 años y ha cometido un acto delincuente, o
6. Quien ha nacido a padres cuyos derechos han sido involuntariamente terminados a sus otros hijos en los pasados 3 años y la conducta del padre constituye un peligro a la salud, seguridad y bienestar del menor.

¿Cómo consigo a un abogado que me represente?

Padres:

1. La corte **debe** asignar y pagar por su abogado si no puede pagar un abogado privado.
2. Un abogado debe ser asignado a sus caso antes de la primera audiencia.

El adulto debe tener un abogado

1. No. Un adulto puede omitir o refutar un abogado. Usualmente es mejor tener un abogado, es mejor hacerlo lo antes posible.
2. El juez preguntará si entiende las consecuencias de no tener un abogado.
3. El adulto puede pedir un abogado en **cualquier** momento aunque haya denegado los servicios anteriormente.

Niños:

1. Los niños **tienen** que tener abogados en estos casos.
2. La corte **tiene que** asignar un abogado libre de costo en estos casos.

¿Cómo comienza el proceso?

1. Una Petición de Dependencia debe ser sometida
2. Una aplicación de custodia de emergencia puede ser sometida
3. El niño/a puede ser llevado en custodia protectiva por orden de la corte
4. La corte puede asumir jurisdicción sobre un niño/a de otro estado
5. La corte pudiera estar en acuerdo con supervisar al menor si otro estado lo necesita.
6. Un padre puede estar en acuerdo con dar la custodia a la agencia del gobierno por 30 días.

NOTA: La agencia del gobierno debe llenar una petición para “Shelter Care Hearing” o una petición de dependencia dentro de las 24 horas de haber recibido una orden de custodia de emergencia de un niño/a.

Un “Shelter care hearing” debe ser dentro de 72 horas de haber tomado el niño/a en custodia.

El enfoque mayor de un “Shelter care” es determinar si la custodia protectora de un niño/a sigue siendo necesaria y si el niño/a necesita cuidados de la agencia del gobierno.

Peticiones de Dependencia

Una Petición de Dependencia es el documento que somete la agencia del gobierno a la corte para alegar que el menor necesita cuidados apropiados y supervisión y tiene hechos contundentes para probarlo.

Preguntas

¿Cuánto es el costo por estar involucrado en la corte por casos de dependencia?

No hay costo para estas audiencias

- Si un niño/a es declarado dependiente y removido de su casa, la agencia del gobierno puede solicitar manutención de los padres o guardianes. Si el niño/a recibe SSI o cualquier dinero, la agencia del gobierno se le otorgará ese dinero hasta que el niño/a regrese a su casa.
- Si a los participantes se les requiere asistir a programas de salud mental o de rehabilitación deberán asumir los costos. En algunos casos la agencia del gobierno paga por estos costos. Vea a un abogado y a su trabajador social para ver qué recursos hay disponibles o para obtener una exención.
- Generalmente los participantes son responsables por transportación para las audiencias. Verifique con su trabajador social para solicitar asistencia de transportación.

¿Puedo ver mi niño/a si está en un orfanato?

La agencia del gobierno solo está obligado a coordinar 2 visitas por mes para usted y su niño/a. La corte puede ordenar más si usted hace la petición.

¿Qué tal si no me gusta mi trabajador/a social?

Hable con su abogado para ver cuáles son las pólizas en su condado, pero siempre es mejor estar de buenas y cooperar con su trabajador social.

¿Qué tal no me gusta mi abogado?

Puede solicitar a la corte que le asignen otro abogado, Puede que no sea considerado, pero se vale preguntar.

¿Qué puedo hacer para que mi niño/a regrese a casa más rápido?

- Recuerde ser cortés y respetuoso con su trabajador social. No siempre le gustará lo que te diga, pero recuerda que todo está documentado en los reportes que van a la corte. Cualquier comportamiento de abuso o amenaza

serán reportados.

- Si no te gusta como te trata tu trabajador social, con mucha amabilidad habla con tu abogado.
- Si no te gusta el servicio que haz recibido, documenta el día y la hora de tu situación y llama tu abogado. PARA NADA dejes de atender las audiencias sin un consejo de tu abogado. Los proveedores documentarán que no estás cooperando. Aún cuando tu punto sea válido, el juez no estará a gusto si no sigues las órdenes.
- Regla de oro- **SI NO LO DIRIAS FRENTE AL JUEZ TAMPOCO LO DIGAS FRENTE AL TRABAJADOR SOCIAL O PROVEEDOR!**

¿Puedo hablar con el abogado de mi niño/a?

Algunos abogados hablarán con los padres. Por favor recuerde que el abogado está para defender al niño/a y no a usted. El abogado de su niño/a trabaja para obtener resultados que aparentan ser lo mejor para el menor. Para otras preguntas hable con su abogado.

¿Cómo obtengo un abogado para mí como padre?

Cada condado es diferente. Busque ayuda de la trabajadora social si la corte no le asigna uno automáticamente.

Recuerde que cada condado es único. Para preguntas específicas porfavor contacte un abogado familiar en su condado o al Colegio de abogados en su área.



Emancipación

Emancipación es el proceso legal en la que los menores pueden obtener estatus de adulto antes de cumplir la edad que normalmente se considera adultez.

A un menor emancipado se le rompe el vínculo de sus padres, pero un menor emancipado nunca tendrá el derecho a votar, ingerir bebidas alcohólicas o disfrutar de otros privilegios dados por ley a los adultos.

¿Cuál es el proceso de emancipación?

Un menor debe someter una petición a la corte de casos comunes. La petición del menor será presentada ante un juez. El juez considerará lo siguiente en relación al menor:

- Edad
- Estado civil y si el menor es padre/madre
- Su habilidad para costear sus gastos de vivienda
- Su deseo de independizarse de sus padres, y
- Razones para querer emanciparse

Al juez le gustará también escuchar a los padres para ver su perspectiva.

Obligaciones y responsabilidades de los padres después de la emancipación

La emancipación libera a los padres de la responsabilidad legal de su niño/a.

- Los padres no tendrán obligación de proveer ayuda financiera para sus estudios
- Los padres ya no son responsables de las acciones de sus hijos; y
- Los padres ya no tendrán ningún control legal sobre un niño/a emancipado.

¿Cuáles son las consecuencias cuando un menor se muda de su casa sin el consentimiento de sus padres?

Un menor puede ser recogido como “fugitivo” cuando se mudan sin el consentimiento de sus padres o guardián legal.

“Children and Youth” será llamado y hablará con los padres o tutores legales.

Si “Children and Youth” determina que los padres legales no proveen el cuidado adecuado y controlar su hijo/a, “Children and Youth” puede que lo coloque en un orfanato o con algún familiar adulto.

Menores viviendo solos sin emancipación

Los padres pueden permitir que su hijo/a viva por su cuenta o con otro adulto, pero siguen siendo responsables por sus gastos médicos, escuela y necesidades económicas.

Emancipación para padres menores de edad

Un menor puede ser considerado por ley emancipado en algunos casos y en otros no.

- Padres menores tienen el derecho a la custodia de su hijo/a siempre que pueda cuidarlo
- Padres menores pueden tomar decisiones médicas, educaciones, y adopción referente a su hijo/a.
- Padres menores tienen derecho a tomar desiciones relacionadas a su salud, pero requieren consentimiento de sus padres para realizar un aborto.
- Un padre menor no será considerado completamente emancipado si vive con sus padres y no se puede valer po sí mismo.

Emancipación para propósito de asistencia general

Un menor no necesita presentarse a un juez para determinar si él/ella esta emancipado para solicitar ayuda del gobierno.

La oficina de beneficiencia social tomará la desición inicial para cualificar para las ayudas del gobierno (TANF) Para cualificar la persona debe tener entre (16) y (21) años de edad y tener los siguientes criterios:

1. El menor debe haberse ido de la residencia de sus padres y haberse establecido independientemente; o
2. El menor debe estar casado/a

Para recibir (TANF) por sus siglas en inglés el menor debe:

1. Vivir con sus padres, guardián legal, o familiar adulto; o
2. Estar matriculado en la escuela o trabajo

Aunque la emancipación para el propósito de recibir asistencia sirve como prueba de independencia, no significa que el menor está totalmente emancipado.

Emancipación para propósito de escuela

Esta solicitud es para menores que viven lejos de sus padres o guardián legal y quieren ir a la escuela donde están viviendo.

Estudiantes menores de 21 tienen derecho al Sistema de Educación Pública, pero solo en el distrito donde viven sus padres.

Este tipo de emancipación le permite al estudiante asistir a la escuela donde vive. La emancipación por esta razón es sólo válida para este propósito y ningún otro.

NOTA: Esta una rama complicada de la ley. La corte hará desiciones basada en su caso específico. Depende de su Condado, North Penn Legal Services le puede dar asesoría legal. Puede llamar a NPLS Al 1-877-953-4250 para ver que servicios hay disponibles en su área. También puede visitar PALawHELP.org o contactar su Colegio de abogados.



Matrimonio

Esta sección proporciona información importante acerca del matrimonio en “Pennsylvania”.

¿Quién se puede casar en “Pennsylvania”?

- Dos personas bajo mutuo consentimiento mayor de dieciocho (18) años pueden contraer matrimonio en el estado de “Pennsylvania”
- El padre/madre o tutor/a de una de las partes debe otorgar el consentimiento a dicha parte en caso que sea menor de dieciocho (18) años de edad.
- Cuando alguno de los solicitantes es menor de dieciséis (16) años de edad se debe obtener el consentimiento del tribunal.

Licencia y Ceremonia de Matrimonio

Para poder casarse en “Pennsylvania”, primero se debe obtener una licencia de matrimonio. Ambas partes deben solicitar una licencia de matrimonio, presentándose personalmente.

Usted debe contar con la siguiente información en el momento de solicitar una licencia de matrimonio:

- Su número de Seguro Social;
- Apellido de soltera de su madre;
- Dirección actual de sus padres;
- El estado donde nacieron sus padres; y
- En qué trabajan sus padres (su ocupación).

Hay un período de espera de **tres días**, desde que se presenta la solicitud, hasta que se expide la licencia.

La licencia es válida por 60 días a partir de la fecha de emisión. La licencia solamente se puede utilizar en “Pennsylvania”. Usted puede solicitar una licencia en cualquier condado de PA, y la puede utilizar para casarse en cualquier condado. No se requiere que usted se case en el condado donde obtiene la licencia.

Las siguientes personas pueden realizar una ceremonia matrimonial:

- Jueces;
- Magistrados de Distrito;
- Alcaldes de cualquier municipio o ciudad; y
- Miembros del clero.

Unión de Hecho

“Pennsylvania” **dejó** de reconocer la Unión de hecho el 2 de enero de 2005.

“Pennsylvania” **aún** reconoce todos la Unión de Hecho que existían al 1ro de enero de 2005 o con anterioridad a esa fecha.

La unión de Hecho es una unión sin una licencia o ceremonia de matrimonio formal.

Las partes **no se convierten en** marido y mujer en Unión de Hecho simplemente por haber vivido juntas durante mucho tiempo.

Para que la Unión de Hecho ocurra, las partes no deben tener ningún impedimento legal para casarse entre ellas. Un ejemplo de impedimento legal sería que una de las partes ya estuviera casada.

Además, las partes deben ser un hombre y una mujer mayores de dieciocho (18) años de edad. Las partes además tienen que haber indicado, en tiempo presente, su intención de casarse entre ellas. Una declaración en tiempo presente sería “Hoy me caso contigo” en comparación con declaraciones de intención de casarse en el futuro.

El tribunal buscará “evidencia clara y convincente” en el momento de decidir si existe o no una Unión de Hecho. El tribunal considerará los siguientes factores:

- Escrituras de propiedades inmobiliarias;
- Estado civil que figura en documentos judiciales y declaraciones de impuestos;
- y
- Reputación del matrimonio, sin limitarse a amigos y familiares cercanos.

La duración de la relación y la opinión de la comunidad acerca del estado civil de la pareja no constituyen matrimonio, a menos que los otros requisitos de la Unión de Hecho se cumplan.

Una vez que queda establecido, se requieren las mismas formalidades para disolver una Unión de Hecho que aquellas que se requerirían para disolver un matrimonio con licencia y formalizado mediante una ceremonia.

NOTA: Ésta es un área complicada de la ley. El Tribunal tomará su decisión considerando el caso individualmente. Dependiendo de su condado, NPLS podría brindarle asesoramiento general. Usted puede llamar a NPLS al 1-877-953-4250 para consultar qué servicios están disponibles. Usted también encontrará información útil en PALawHELP.org y comunicándose con el colegio de abogados de su condado.

Reconocimiento

1. Definición dentro de los parámetros de “Custodia de Menores” Sección incluida con el permiso de “Pike County Court of Common Pleas”, Agosto 2010.
2. Segmentos de “Adopción”, “Matrimonio”, y “Los derechos de los Abuelos” han sido incluidos con el permiso de “Erie Bar Association”, Mayo 2010.
3. Segmentos de “Mitos y verdades de Custodia” y “Emancipación de Menores” incluidas con el permiso de “MidPenn Legal Services”, Mayo 2010.
4. Segmentos de “El Padre Legal: Lo que un hombre debe saber” incluida con permiso de “Philadelphia Legal Assistance”, Mayo 2010.
5. Segmento de “Emancipación General” incluida con permiso de “Juvenile Law Center”, Junio 2010.

Notas

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

Notas

[illegible]



North Penn

LEGAL SERVICES



877-953-4250
northpennlegal.org